



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2003.

### ASISTENTES

D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D <sup>a</sup> Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D <sup>a</sup> Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D. Juan José Torres Crespo	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D <sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

### EXCUSAN SU ASISTENCIA

D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de octubre de 2003** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1.- Lectura y aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores.

2010\_1\_1

Por la Secretario de la Corporación, se da lectura al escrito presentado por el Técnico de Administración General, D. José María Arenas Ferriz, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, el día 25 de septiembre de 2003, en el que se pedía aclaraciones sobre ciertas intervenciones no incluidas en la sesión del día 21 de agosto de 2003, en la que actuó como Secretario Accidental de la misma, quedando, por tanto, pendiente de aprobación, haciendo constar lo siguiente:

“Mi asistencia a la referida sesión plenaria, lo fue en condición de Secretario de la misma, en funciones por sustitución temporal de D<sup>a</sup> Amparo Macián García, Secretaria titular, quien se encontraba en esas fechas disfrutando de su permiso por vacaciones.

Entre los cometidos propios de tal función, se encuentra el de redacción de las actas de las sesiones a las que asista. En este caso, la sesión plenaria del día 21 de agosto de 2003. El contenido mínimo que debe respetarse en la extensión de las actas, viene determinado en el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, debidamente complementado por el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la redacción del acta en cuestión he debido sujetarme, por tanto, a tales disposiciones, que detallan los distintos extremos que deben reflejarse, estableciendo, entre otros, que se recojan de manera sucinta y sintetizada las opiniones que, respecto al asunto objeto del debate, se manifiesten. De este modo, teniendo en cuenta cuál era el punto sometido a consideración, único del orden del día, referido a la aprobación de un expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal, así como el contenido de las distintas y numerosas intervenciones que se sucedieron, procedí a la redacción del acta, procurando la mayor fidelidad posible al desarrollo de la sesión, ajustando su contenido a los preceptos expresados. Tal acta es la que luego se somete a la consideración del Pleno a quien corresponde, en todo caso, su aprobación (Artículo 110.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento citado).



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Concretando estas indicaciones sobre los aspectos detallados en el citado acuerdo de 25 de septiembre, acerca de ciertas intervenciones de D. José Ayelo Pérez y D. José Francisco Navarro Gabaldón, debo reiterarme en lo ya expuesto, para señalar que como Secretario he redactado el acta ajustándome al propio desarrollo de la sesión. Y como se indica en la propia certificación plenaria de la que me ha sido dado traslado, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo retiró con carácter inmediato su intervención, aceptando el Sr. Navarro Gabaldón las disculpas ofrecidas, aclarando seguidamente la Sra. Alcaldesa y Presidenta de la sesión, que tal incidencia no se haría constar en el acta.

Espero que las aclaraciones ofrecidas sean suficientes al objeto indicado, correspondiendo al Pleno, en todo caso, la adopción del acuerdo pertinente respecto a la aprobación del acta presentada por el Secretario.”

A continuación, se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 25 de septiembre y 16 de octubre de 2003, que son aprobadas por unanimidad por los señores asistentes, así como la del día 21 de agosto de 2003, con la incorporación del escrito reseñado anteriormente, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario.

### 2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito de la Agrupación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Villena, transmitiendo su apoyo a la propuesta de iniciar los trámites para que se ubique una sección de la Escuela Oficial de Idiomas en las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Antonio Navarro Santafé.

Decretos de Alcaldía desde el nº 279, de fecha 23 de septiembre de 2003, al nº 323, de fecha 17 de octubre de 2003.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

3.- Informe sobre deficiencias del expediente de modificación puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060\_3\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la modificación puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana, habiendo recaído acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 14 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente la misma, si bien supeditando la publicación del acuerdo a la presentación de diversas aclaraciones.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, de fecha 16 de octubre de 2003, que transcrito literalmente, dice:

“El expediente de modificación puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana, como consecuencia de los trabajos previos desarrollados para la redacción del Plan Especial del Casco Histórico de Villena, y a propuesta de su equipo redactor en su Documento Preliminar, se plantea una modificación de las ordenanzas de construcción en el Sector 15, zona 15.1 y 15.2, consistentes en una disminución del régimen de alturas permisible. Al mismo tiempo, y al objeto de homogeneizar el diseño de las manzanas recayentes a la Autovía, se proyectan unas zonas verdes en continuidad con las ya previstas en el sector 15 colindante.

Esta propuesta de Modificación Puntual ha sido definitivamente aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2003, si bien condicionando la publicación de tal acuerdo y, por consiguiente su eficacia, a que se indique cual será la forma de obtención de las nuevas zonas verdes así como las posibles indemnizaciones a que hubiere lugar por la reducción de altura efectuada.

Planteando la subsanación de estas deficiencias, puede indicarse lo siguiente:

- En cuanto a la obtención de las zonas verdes previstas en el planeamiento, habrá que estar a las formas de actuación que en cuanto a la ejecución del planeamiento se contienen en la vigente Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en función de las características concretas de los terrenos

Página: 453



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

sobre los que se pretende actuar. Este Ayuntamiento, por otro lado, procurará una adquisición convenida con los propietarios de estos terrenos, sin que pueda descartarse la posibilidad de acudir al recurso expropiatorio, si ello fuera aconsejable.

- En lo referente a las posibles indemnizaciones a que hubiera que hacer frente por la modificación de alturas introducidas, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que no ha sido concedida por este Ayuntamiento con carácter previo a la tramitación de la modificación, licencia de edificación alguna para nuevas construcciones, con arreglo al planeamiento anterior; por lo que, y desde este punto de vista, no podrán plantearse reclamaciones. Por otro lado, se parte de la consideración que las restricciones ahora impuestas afectan a dos zonas de suelo urbano, 15.1. y 15.2. del Sector 15, en las que existe una pluralidad de propiedades afectadas, adoptándose la propuesta de modificación sobre unos motivos bien definidos de interés general, que aparecen detallados en el expediente; en este sentido, puede excluirse la existencia de vinculaciones tan singulares y específicas sobre una propiedad determinada, que pudieran dar lugar a esos derechos indemnizatorios.

Se considera, por tanto, que no habrá lugar a tales indemnizaciones; si bien, y como es evidente, esta es una materia en la que no se puede predecir el supuesto resultado y pronunciamiento judicial de las reclamaciones que en tal sentido pudieran plantearse.

Deberá, por tanto, adoptarse el acuerdo pertinente sobre estas aclaraciones, dando traslado del mismo a la Comisión Territorial de Urbanismo, interesando la publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el informe de la Concejalía de Urbanismo, anteriormente reseñado, sobre la forma de obtención de las nuevas zonas verdes, así como las posibles indemnizaciones a que hubiera lugar por la reducción de altura efectuada, subsanando de esta forma la observación señalada por la Comisión Territorial de Urbanismo, en la consideración técnico-jurídica tercera del acuerdo de aprobación de la modificación puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, solicitando la publicación del acuerdo adoptado en fecha 14 de abril de 2003, sobre modificación puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

4.- Solicitud de ONG Villena Solidaria sobre cambio de parcela cedida por este Ayuntamiento.

3011\_4\_1

Se da lectura al escrito presentado por D. José Fernando Mateo Azorín, como Presidente de la ONG Villena Solidaria, en el que solicita un cambio de la parcela cedida a dicha entidad, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2003, para construcción de un albergue-comedor, por considerar que los terrenos cedidos presentan dificultades para dicha construcción, sugiriendo otros cuya distribución sea rectangular, al objeto de poder aprovecharlos mejor.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo plenario de 3 de abril de 2003, se decidió la cesión gratuita de una parcela de 2.000 m<sup>2</sup>, de propiedad municipal, sita en terrenos del Plan Especial de Equipamiento, a favor de la Asociación “ONG Villena Solidaria”, con destino a la construcción de un albergue-comedor para transeúntes e inmigrantes. Con posterioridad, y por escrito presentado el 7 de octubre de 2003, esta Asociación indica que la parcela cedida no es adecuada a su necesidad, por lo que proponen su cambio por otra de forma cuadrangular que permita un mejor aprovechamiento.

Mantenido reuniones con los representantes de esta asociación, se llega al acuerdo de determinar cual es la parcela adecuada, situada muy próxima a la anterior, en el lugar que se indica en el plano que se adjunta.

Visto todo lo anterior, propongo que se adopte acuerdo resolviendo:

- Que se deje sin efecto el acuerdo adoptado en 3 de abril de 2003, al modificarse la parcela que debe ser objeto de cesión.
- Que se adopte acuerdo en términos similares al citado de 3 de abril, pero identificando la parcela objeto de cesión con arreglo a la siguiente descripción:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Parcela de dos mil metros cuadrados de terreno, sito en Paraje del Prado de la Villa, terrenos incluidos en el Plan Especial para la creación de suelo dotacional en suelo no urbanizable. Linda: Norte, con terrenos de Aymasa, S.L.; Sur, vial; Este, resto de finca de matriz de donde se segrega, de propiedad municipal; y Oeste, vial. Es parte de la catastrada en el Polígono 14, parcela 203 y procede de la finca de titularidad municipal inscrita en el Libro 595, de Villena, folio 196, finca 21.454-N.”

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el artículo 47.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2003 y, en consecuencia, ceder a la ONG Villena Solidaria, para la construcción de un albergue-comedor para la atención a transeúntes, inmigrantes, etc., la siguiente parcela de propiedad municipal:

Parcela de dos mil metros cuadrados de terreno, sito en Paraje del Prado de la Villa, terrenos incluidos en el Plan Especial para la creación de suelo dotacional en suelo no urbanizable. Linda: Norte, con terrenos de Aymasa, S.L.; Sur, vial; Este, resto de finca de matriz de donde se segrega, de propiedad municipal; y Oeste, vial. Es parte de la catastrada en el Polígono 14, parcela 203 y procede de la finca de titularidad municipal inscrita en el Libro 595, de Villena, folio 196, finca 21.454-N.

**Segundo.-** Autorizar la segregación de la parcela de 2.000 metros cuadrados, antes descrita.

**Tercero.-** Establecer, según los términos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que la parcela deberá destinarse al fin establecido dentro de los cinco años siguientes al de formalización de la cesión en escritura pública, considerándose resuelta la cesión si se incumpliere este plazo o si, posteriormente, los bienes cedidos dejaren de estar afectos al uso señalado, en cuyo supuesto revertirán al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones, bastando el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a recibir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento, por derecho de reversión



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

del incumplimiento de la condición expresa.

**Cuarto.-** Hacer público este acuerdo por plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas y completado el expediente de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes, este acuerdo se considerará definitivo.

5.- Aprobación proyecto de reparcelación forzosa sector “Alrededores de factoría Forte-Bulilla”.
--

5000\_5\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, tramitado a instancias del agente urbanizador Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio Pascual Roselló Serrano, de fecha 9 de julio de 2003, en el que se hace constar lo siguiente:

1. En fecha 17 de abril de 2003, D. José Juan Martínez Romero, en nombre y representación de Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., presentó en este Ayuntamiento el referido proyecto de reparcelación forzosa; dicho proyecto estaba integrado por una documentación compuesta principalmente, por:
  - Memoria. En donde se describen los antecedentes, las bases legales, el área responsable, los derechos iniciales, los criterios de adjudicación, éstas y la cuenta de liquidación provisional.
  - La relación de propietarios.
  - La relación de fincas iniciales.
  - Cuadros de cálculo.
  - Planos correspondientes.
1. En fechas posteriores se presentaron alegaciones al citado proyecto, por los siguientes interesados:





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Alegación presentada por D. José Zapater Flor y D<sup>a</sup> Antonia Zapater Flor, actuando esta última en nombre y representación de la mercantil Hormigones del Vinalopó, S.A. Presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Villena con fecha 19 de abril de 2003.
  - Alegación presentada por D. Agustín Aguilar Jarque, actuando en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA. Presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Villena con fecha 9 de mayo de 2003.
  - Alegación presentada por D. Juan Carlos Camaño Quevedo, actuando en nombre y representación de la mercantil Patrimonial Salcam, S. L. Presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Villena con fecha 23 de mayo de 2003.
  - Alegación por D. José Zapater Flor y D<sup>a</sup> Antonia Zapater Flor, actuando esta última en nombre y representación de la mercantil Hormigones del Vinalopó, S. A. Presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Villena con fecha 23 de mayo de 2003.
  - Alegación presentada por D. Manuel Rodríguez Amblés, actuando en nombre y representación de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo. Presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Villena con fecha 27 de mayo de 2003.
1. Que a la vista de las citadas alegaciones Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. realizó las manifestaciones que estimó oportunas al respecto, básicamente desestimando las interpuestas por el Sr. Zapater Flor y Hormigones del Vinalopó, S.A., la interpuesta por Patrimonial Salcam, S. A. y estimando en parte las de SEPES, en cuanto a la identificación del citado organismo y repercusión del IVA en el cálculo de la retribución al urbanizador.
  1. En base a todo esto, Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., redactó un modificado del proyecto de parcelación forzosa en el que varía la cuenta de liquidación provisional inicialmente presentada y la sustituye por otra.
  1. En cuanto a la parcela de cesión obligatoria, el M.I. Ayuntamiento, en concepto del 10 % de Aprovechamiento, cabe considerar dos aspectos:
    - Su forma y situación no resultan adecuadas ni lógicas.
    - No queda claro cómo de un aprovechamiento de 17.689 m<sup>2</sup> suelo, equivalentes a 23.694 m<sup>2</sup> techo, quedan solamente 4.836 m<sup>2</sup> suelo, por lo que debe justificar este aspecto.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Seguidamente, se da lectura a otro informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio Pascual Roselló Serrano, de fecha 9 de julio de 2003, en relación a las alegaciones presentadas al proyecto de reparcelación forzosa de Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, haciendo constar lo siguiente:

D. José Zapater Flor y D<sup>a</sup> Antonia Zapater Hernández.

**ALEGACIÓN PRIMERA.** Sobre la retribución en metálico.

Los alegantes manifiestan que el proyecto de reparcelación prevé para ellos la retribución en terreno, en contra de su voluntad, ya que su deseo es contribuir en metálico.

Como quiera que el Sr. Zapater no ha realizado en la forma y con las condiciones establecidas en el art. 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística esta manifestación, entendemos, salvo mejor criterio jurídico, que es correcta la interpretación del urbanizador y que por tanto le es de aplicación la retribución en suelo.

**ALEGACIÓN SEGUNDA.** Sobre las indemnizaciones fijadas.

Los alegantes manifiestan que las indemnizaciones establecidas en el proyecto de reparcelación no son correctas.

En el proyecto de reparcelación figura una valoración de las obras de reposición justificando su coste. Por su parte los alegantes aportan otra distinta.

Según nuestra opinión, a falta de consulta exhaustiva sobre el valor de la maquinaria, considerando que hay una diferencia de 59.211,15 € en la valoración de la obra civil, y apreciando diferencias de concepción en ella, tales como la ejecución de la solera, su superficie total, etc. estimamos que dado que en el valor de reposición del alegante se incluye un transformador de 100 KVA, por un valor de 30.050,61 €, que hay una diferencia de 9.677,08 € en los honorarios facultativos, y que puesto que el valor de maquinaria es en general superior en el valor propuesto por el Sr. Zapater, podrían, repetimos salvo consulta a casa instaladora, considerarse aquí incluidos las tasas, ya que no aparecen individualizadas, y que en la valoración del urbanizador ascienden a 11.870 €, todo esto nos totalizaría 110.808,89 €. Teniendo en cuenta que la diferencia existente entre ambas valoraciones es de 113.363,19 €, nos lleva a la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

conclusión de que el valor de la maquinaria es bastante similar. Por lo tanto, entendemos que para reponer la planta sería suficiente, en principio el valor aportado por el urbanizador, pero si y solo si se cumplen dos importantes premisas que desconocemos.

- 1ª. Si es o no necesario el transformador, en cuyo caso habría que incluir su valoración.

- 2ª. Si la planta, de características similares, puede reinstalarse en una superficie de 2.278 m<sup>2</sup> como pretende el urbanizador. Al parecer, según se desprende de los informes aportados parece que no, ya que hay que cambiar el sistema de cintas por el de canguilones, y sin entrar a valorar ambos, es evidente que no resultan iguales, y parece lógico que si se debe reponer una determinada instalación se haga en similares condiciones de trabajo a los existentes.

En caso para el que hubiese que reponer la planta en una superficie de 3.500 m<sup>2</sup> como la que según el perito del alegante ocupa actualmente, habría lógicamente que incrementar también la obra civil y los honorarios, estimando otro sobrecoste de aproximadamente 20.000 €

Cabe entender, además, que si se produce la sustitución de una planta por otra y no se interrumpe su actividad es válido el razonamiento del urbanizador, mientras que si por causas imputables a éste se produce un lapso de tiempo sin actividad, esto daría lugar a una indemnización (debería estudiarse ésta desde el punto de vista jurídico, ya que en su caso habría que discernir si los retrasos son imputables al Urbanizador como tal, en cuyo caso entendemos que él sería el único responsable, o si van implícitos en la gestión, en cuyo caso creemos sería una indemnización más a repartir entre los propietarios afectados.

### ALEGACIÓN TERCERA. Sobre la parcela adjudicada.

El alegante aporta la sentencia nº 357 del TSJCV, en la que se fijan 15.183 m<sup>2</sup> como extensión de la parcela nº 5. El urbanizador manifiesta que, aparte de la sentencia, debe reclamarse medición detallada topográfica de dicha cabida. Nada que objetar a esto, debe solicitarse al alegante que aparte de la sentencia aporte plano confirmando la superficie en ella reconocida.

D. Agustín Aguilar Jarque, en nombre y representación de BANCAJA, haciendo constar que no existe doble inmatriculación de una de las fincas objeto del proyecto.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

El urbanizador hace constar que no se acredita suficientemente dicha representación y lo mismo aduce de Patrimonial Salcam, S.L. y la Entidad Pública Empresarial de Suelo.

Independientemente de si la acreditación es o no correcta, lo que deberá ser informado por los servicios jurídicos, entendemos que sí existe doble inmatriculación, aunque también nos remitimos al superior criterio de los letrados del Ayuntamiento.

### SEPES.

La Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), presenta cuatro alegaciones, de las que el urbanizador estima la primera (sobre denominación de la entidad) y la tercera (sobre repercusiones del IVA) y desestima la segunda (sobre localización de las fincas resultantes), y la cuarta (sobre la reposición de la planta de hormigón); ya que entendemos como correcta la desestimación de la cuarta puesto que parece lógica la reposición de la planta de fabricación, no volveremos sobre ella, si bien entendemos como correctos los criterios aplicados por el urbanizador en la adjudicación de parcelas, creyendo por tanto que procede desestimar la alegación segunda.

Asimismo, se procede a la lectura de otro informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 31 de julio de 2003, que dice:

1.- En relación con nuestro anterior informe de 9 de julio de 2003, se ha aclarado el porcentaje de aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento, estimándolo correcto.

2.- Por lo que, referente a la forma y situación de la parcela adjudicada, corresponde a la Corporación decidir si la acepta o propone otra.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José María Arenas Ferriz, de fecha 22 de septiembre de 2003, en el que se hace constar lo siguiente:

### PRIMERO. ANTECEDENTES.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 15 de noviembre de 2001, acordó la aprobación del Programa de Actuación Integrada del Sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, optando por la gestión indirecta del mismo, y designando como agente urbanizador a la S.A.T. nº 4470 Ciscar. Al



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

tiempo se aprobó el plan parcial que desarrollaba el ordenamiento urbanístico de la zona, sujeto a la obtención de determinadas autorizaciones de la Confederación Hidrográfica y del Ministerio de Fomento. Con posterioridad, en 19 de diciembre de 2001, se aceptó la cesión de la condición de urbanizador a favor de la mercantil Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S. A.

El Proyecto de Urbanización del sector, presentado por el urbanizador, fue aprobado en 10 de mayo de 2002. A esta fecha, se han obtenido las autorizaciones para los accesos del sector a la Autovía y para la afección al cauce del Río Vinalopó.

Practicados los requerimientos a los propietarios acerca del modo de retribución de la labor urbanizadora, éstos se pronuncian en la forma que queda acreditada en el expediente.

Con tales antecedentes, en 4 de marzo de 2003, el urbanizador presenta proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución, que es sometido a información pública por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de marzo de 2003, insertándose los anuncios correspondientes en el Diario Información de 24 de marzo de 2002 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 2 de abril de 2003.

En el expediente se ha concedido la preceptiva audiencia a todos aquellos que aparecen en el Proyecto presentado como titulares de derechos en el ámbito de la actuación, habiéndose presentado diversas alegaciones, a las que luego me referiré. Presentados por el urbanizador, con posterioridad a la conclusión del periodo de información pública, ciertas rectificaciones al proyecto, contempladas en una nueva Memoria, se concede nueva audiencia a todos los titulares de derechos, con la presentación de nuevas alegaciones.

Consta en el expediente la preceptiva certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, así como los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal.

La tramitación de este expediente, se ajusta a lo preceptuado en la normativa aplicable, siendo ahora procedente someter el asunto a la consideración del órgano municipal competente.

### SEGUNDO. ALEGACIONES.

En la tramitación del expediente han sido presentados 5 escritos conteniendo diversas alegaciones con respecto al proyecto presentado. Dado



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

traslado al agente urbanizador de estas alegaciones, presenta informe en 11 de junio de 2003 en el que propone su pronunciamiento sobre el contenido de las mismas.

Seguidamente me refiero a cada una de estas alegaciones, sintetizando su contenido, la opinión del urbanizador y la resolución que en todo caso puede adoptarse sobre ellas, que en determinadas aspectos deberá ser completada con lo que se indique en informe del arquitecto municipal.

a) Alegación de D. José Zapater Flor y Hormigones del Vinalopó, S.A. presentada en 29 de abril de 2003, registrada con el número 3758/2003. Se refiere a los siguientes aspectos:

- Disconforme con la retribución en terrenos que se prevé, por cuanto se solicitó la retribución en metálico, y si no se prestó el preceptivo aval fue por las especiales características concurrentes en su caso, por la previsión de indemnizaciones. Debe contemplarse la retribución en metálico.
- Las indemnizaciones fijadas en el proyecto por la eliminación de la industria de hormigones son insuficientes e incorrectas. No se contempla indemnización por inactividad de Industria. Acompaña informe económico que fija en 9.125.750,89 € el daño producido, más 836 € diarios.
- Existe error de superficie en la parcela 5, ya que se establece una superficie de 15.070 m<sup>2</sup>, cuando debe ser 15.183 m<sup>2</sup>.
- La asignación de fincas de resultado no se ajusta a los criterios del artículo 70 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- La parcela de resultado que se le adjudica, de 2.278'01 m<sup>2</sup>, es insuficiente para emplazar su industria.

Acerca de estas alegaciones, el urbanizador considera que el alegante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, al no aportar la imprescindible garantía que respaldara su opción por la retribución en metálico, por lo que ésta no es posible; añadiendo que la cuenta de liquidación acompañada al proyecto es de carácter provisional, y que será en el momento de la conclusión de la actuación que se reajustarán los conceptos en la liquidación definitiva. Por otro lado, la parcela ha sido medida para el proyecto, dando el resultado indicado, no aportando el alegante informe



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

pericial alguno. En lo referente a la ubicación de la parcela de resultado, se ha seguido el criterio previsto en el artículo 95.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Acerca de la indemnización prevista en el proyecto, se ha efectuado una valoración de acuerdo a ley y jurisprudencia, teniendo en cuenta el estado actual de las instalaciones; a la vista del estado de deterioro de la instalación actual que no permite su traslado, se opta por la instalación de una nueva; debiendo apreciarse el carácter de una industria de fabricación de hormigón, no comparable a otra en el “valor imagen” que se reclama. Por último, y en cuanto a las características de la parcela asignada, la consideran suficiente para emplazar la industrial, ubicada junto a otros terrenos del alegante fuera de la unidad de ejecución, lo que permite un mejor aprovechamiento, y que si efectivamente se hubiera optado por la retribución en metálico, la parcela asignada hubiera sido mayor.

Con respecto a estas alegaciones, y sin perjuicio de lo que se pueda informar al respecto por el Sr. Arquitecto, entiendo que deben rechazarse las pretensiones al uso de retribución planteado en el proyecto, ya que el alegante no dio cumplimiento a las exigencias del art. 71.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística para que pudiera estimarse su opción por la retribución en metálico, por lo que el proyecto de reparcelación contempla, correctamente, la retribución en especie. De igual modo, procede desestimar la alegación referente a la ubicación de la parcela de resultado, por aplicación del criterio previsto en el artículo 95.2 Reglamento de Gestión Urbanística, al encontrarse la parcela inicial afectada, en más de un 50 % de su superficie en terrenos destinados a vial o zona verde, habiéndose procurado, no obstante, la más próxima ubicación a la situación inicial. En cuanto a la diferencia de superficies planteadas, no se aporta por el alegante documentación pericial que permita sustentarla, por lo que, y habiéndose efectuado una más reciente medición con motivo de la reparcelación, procede mantener ésta.

b) Alegación de la Caja de Ahorros de Valencia, Alicante y Castellón, presentada en 9 de mayo de 2003, con el nº de registro 4083/2003. Se refiere a la posible doble inmatriculación de la finca sobre la que ostenta un derecho de hipoteca, indicando que la misma ha seguido escrupulosamente el tracto sucesivo, según el Registro, por lo que aunque la adquisición por el SEPES tiene su origen en una misma finca registral, discurre por cauces distintos a la finca hipotecada.

Como quiera que el contenido de esta alegación es coincidente con la presentada por Patrimonial Salcam, S.L. me referiré a ambas conjuntamente.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

c) Alegación presentada por Patrimonial Salcam, S. L., en 23 de mayo de 2003, registrada con el nº 4506/2003. Se centra en la asignación de titularidad dudosa que en el proyecto se contempla con respecto a la finca inicial de su propiedad (Finca 13), considerando que no se ha acreditado la existencia de una doble inmatriculación que pudiera determinar tal carácter dudoso. La doble inmatriculación ni resulta del Registro, ni el proyecto contiene elementos probatorios suficientes, por lo que debe eliminarse tal condición, debiendo adjudicarse la finca que corresponda a su aprovechamiento objetivo.

Acerca de esta alegación, considera el urbanizador que el Ayuntamiento no debe fiscalizar aspectos civiles, sino actuar sobre la base del indicio de una apariencia de doble inmatriculación, que considera que en este caso sí acredita el proyecto por: titularidades registrales, historial de las fincas, planos de delimitación de parcelas, planos aportados en las escrituras de adquisición por parte de SEPES y Patrimonial Salcam, S.L.

Resultará aquí de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.1 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que establece las reglas para el caso de que se constatará en el proyecto que existen fincas que han sido objeto de doble inmatriculación, lo que puede darse tanto porque en el Registro de la Propiedad conste tal carácter, como porque sea el propio proyecto el que permita acreditar esta circunstancia. Nos encontraríamos aquí en el segundo de estos supuestos, debiendo considerarse, como señala el urbanizador, que existen indicios suficientes que permiten pensar en que la finca 1 B ha sido objeto de doble inmatriculación, por lo que procede declarar una titularidad dudosa, a resultas del procedimiento civil que pueda seguirse para determinar quien cuenta con mejor derecho. Procede la desestimación de estas alegaciones.

d) Alegación de D. José Zapater Flor y Hormigones del Vinalopó, S. A., presentadas en 23 de mayo de 2003, registrada con el nº 4510/2003. Manifestada en el segundo trámite de audiencia que se concede en el expediente a estos propietarios, su contenido es similar al escrito de 29 de abril de 2003, anterior apartado a) de este último, por lo que me remito a las conclusiones allí expresadas.

e) Alegación de Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES, presentada en 22 de mayo de 2003, registrada con el número 4578. Hacen referencia a cuatro aspectos:

- Son incorrectas las menciones de la entidad como Sociedad Mercantil, al tratarse de un Ente Público Empresarial previsto en la Ley 6/1997, de 14 de





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

abril.

- El proyecto incumple los criterios del artículo 70 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística sobre ubicación de fincas de resultado en terrenos integrantes de la propiedad inicial. Además, debieran haberse previsto criterios correctores en función de la ubicación exacta de cada finca, que permitieran una mejor comparación entre unas parcelas y otras.
- El proyecto trata inadecuadamente la repercusión del IVA, por cuanto se contempla que los propietarios soporten el IVA derivado de la prestación de servicios de urbanización, se olvida de que los mismos deben repercutir al urbanizador por la transmisión de terrenos edificables.
- Considera inadecuada la indemnización por reposición de una Industria de hormigón, por cuanto los propietarios deberán soportar el valor de la instalación con arreglo a la normativa catastral, corregido en atención a la antigüedad y estado de la misma.

El urbanizador, en su informe, considera:

- Acerca de lo alegado sobre la designación de la entidad y la repercusión del IVA, resulta procedente su admisión.
- No contiene pronunciamiento sobre lo planteado en cuanto a los costes de indemnización que deban satisfacerse.
- En la ubicación de las parcelas de resultado se han aplicado estrictamente la legislación vigente, no habiendo hecho uso el alegante del derecho que le confiere el art. 106.1 del Reglamento de Gestión Urbanística sobre posibilidad de determinados propietarios de presentar un proyecto de reparcelación.

Cabe señalar que procede estimar las alegaciones presentadas respecto a la correcta denominación de la entidad y la forma de contemplar la repercusión del IVA, por lo que el proyecto deberá rectificarse en los términos necesarios para su adecuación. Para el resto de los aspectos planteados, y en consonancia con lo antes manifestado, deberá estarse al informe técnico indicado.

### TERCERO.

Existen varios aspectos del proyecto de reparcelación, que pueden merecer un comentario, con vistas a la mejor valoración y resolución de la propuesta presentada.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Una parte importante de la superficie del sector, cifrada, de acuerdo con los datos del proyecto en 127.529'50 m<sup>2</sup>., un 43 % del total, se encuentra afectada por un problema de doble inmatriculación de fincas, por cuanto sobre una misma superficie, aparecen registradas dos propiedades distintas. Se trata de las fincas iniciales 1 A y 1 B, habiendo sido presentadas alegaciones por los particulares afectados, sólo en el caso de la parcela 1 A. Se reitera aquí el comentario efectuado en el apartado anterior de este informe, con el estudio de la expresada alegación, manifestando que se actúa sobre la base de una apariencia razonada de la existencia de esta doble inmatriculación, debiendo en todo caso, los tribunales, establecer a quien corresponde el mejor derecho.
- El Plan Parcial prevé la ejecución de unas obras especiales de acceso a la Autovía, que han sido contempladas en el Proyecto de Urbanización. El proyecto de reparcelación incluye en la cuenta de liquidación provisional el importe de tales obras, pero omite el coste de adquisición de los terrenos afectados, por señalar “no tener cerrada su adquisición”, por cuyo motivo se incorporará este concepto a la cuenta de liquidación definitiva. Sin perjuicio de que pueda aceptarse la opción planteada, quizá hubiera sido más conveniente la inclusión en estos momentos de un coste alternativo de la adquisición, para su reajuste a la liquidación definitiva, evitándose mayores desfases; por otro lado, entiendo que el coste final de estos terrenos deberá ajustarse a las previsiones que sobre valoración de terrenos se contienen en la legislación urbanística.
- Existe en la superficie del sector unos caminos de titularidad pública que, de acuerdo con el cuadro 2 “Derechos iniciales y valoración”, suponen 8.191 m<sup>2</sup>. La solución planteada en el proyecto es la de prorratear entre los propietarios el aprovechamiento resultante de esta superficie. Esta cuestión vino regulada en el art. 154.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en la Comunidad Valenciana, en virtud de la Disposición Final 1<sup>a</sup> de Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que no la declara incompatible con la misma. Este precepto parte de la forma de obtención de estos viales ya existentes y que se aportan a la actuación. Si fueron obtenidos por el municipio por cesión gratuita, se aplica la regla dispuesta en el artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística; pero si no es ese el caso, generan aprovechamiento a favor de la administración. La dificultad entonces, se plantea en establecer de qué modo el municipio adquirió en su día la titularidad de las vías de circulación; mención que es quizás mas complicada en el caso de caminos rurales, por su antigüedad de uso. Lo normal, como en



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

nuestro caso, es que no se pueda establecer si la cesión para el establecimiento de los caminos fue gratuita o no. El proyecto de reparcelación opta por la presunción de la cesión gratuita de tales superficies.

### CUARTO.

Introducidas en el proyecto las rectificaciones que pueda resultar procedentes, de acuerdo con los informes admitidos, procede someter el mismo a su aprobación definitiva. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo adoptado, deberá recabarse su inscripción en el Registro de la Propiedad, con la expedición de documento que reúna los requisitos exigidos, con especial atención a lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1093/97.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, de fecha 25 de septiembre de 2003, que dice:

“La potencia necesaria para el funcionamiento de la planta de 100 KVA, puede perfectamente suministrarse por la compañía eléctrica en baja tensión, no necesitándose transformador; sin embargo es optativo por la empresa solicitante de la energía a partir de 50 KVA, el instalar un centro de transformación si la empresa eléctrica está en disposición de dar suministro en alta tensión.

En nuestro caso, dadas las características del futuro Polígono Industrial, caben las dos posibilidades a opción del industrial a instalarse.

Por tanto, se considera que habría que valorar la instalación de un centro de transformación compacto que tiene el siguiente valor:

- Centro de transformación compacto 100 KVA. 16.300 €”

Visto, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2003, en relación con la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Unica del Plan Parcial del Sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, tramitado a instancias del agente urbanizador Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A, cuyo proyecto ha sido sometido a información pública mediante anuncios insertos en el Diario Información de 24 de marzo de 2003 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 2 de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

abril de 2003, habiéndose practicado notificaciones individualizadas del trámite de audiencia a todos los propietarios afectados, resultando presentadas diversas alegaciones.

Se da lectura a los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, Ingeniero Municipal y Técnico de Administración General, así como al evacuado en trámite de audiencia por el urbanizador.

Deliberado el asunto, la Comisión, con el voto favorable de los cinco Concejales presentes de los Grupos Socialista y Los Verdes-Izquierda Unida, y con la abstención de los cuatro Concejales del Grupo Popular, quienes manifiestan que se pronunciarán del proyecto de reparcelación, en los siguientes términos:

Primero.- De conformidad con el contenido de los informes que quedan incorporados al expediente, y por los motivos en ellos reflejados, resolver las alegaciones presentadas en los siguientes términos:

- De D. José Zapater Flor y Hormigones del Vinalopó, S.A.
  - Acerca del modo de retribución de la labor urbanizadora, desestimarla.
  - Acerca de la indemnización por eliminación de Industria, estimarla parcialmente, fijando la señalada en el proyecto, incrementada en el coste de implantación de un centro de transformación, detallado en el informe del Ingeniero municipal, desestimándola en el resto de pretensiones.
  - Acerca de la superficie de la finca inicial, desestimarla al contar el proyecto con medición topográfica reciente.
  - Acerca de la adjudicación de la finca de resultado, desestimarla conforme a lo expresado por el arquitecto municipal e informe del urbanizador.
- De Caja de Ahorros de Valencia, Alicante y Castellón, y Patrimonial Salcam, S.L. desestimarlas.
- De Entidad Pública Empresarial del Suelo, SEPES.
  - Alegaciones referentes a denominación de la entidad y repercusión del IVA, estimarlas.
  - Alegaciones referentes a criterios de adjudicación e indemnización por cese de industria, desestimarlas.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Segundo.- Deberá modificarse la ubicación de la parcela de cesión al municipio, correspondiente al 10 % del aprovechamiento tipo, situándose la misma en la ubicación detallada en plano que se adjunta.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la unidad de ejecución única del sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, tramitado a instancias del urbanizador Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., en los términos resultantes de los dos apartados anteriores.

El urbanizador deberá presentar en el plazo de diez días en documento modificado en papel y soporte magnético.

Cuarto.- Establecer la subrogación con eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, quedando afectas al pago de la urbanización las parcelas determinadas en el proyecto.

Quinto.- Aceptar la cesión del pleno dominio, libres de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria contenidos en el proyecto de reparcelación, para su destino a los usos que en el mismo se previenen, procediendo a la inscripción de los mismos en el inventario municipal.

Sexto.- Proceder a la inscripción registral de este acuerdo y proyecto, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, previo otorgamiento del documento público que exprese su contenido.

Séptimo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, para que proceda a dar cumplimiento y efectividad a estos acuerdos y, especialmente, para introducir correcciones y subsanaciones de posibles deficiencias para la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, procediendo a la publicación del mismo en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, aclara, que la abstención del PP en la Comisión Informativa de Urbanismo, se debía expresamente a que no se había cumplido el plazo concedido para que, tanto Hormigones del Vinalopó, S.A. como D. José Zapater Flor, pudieran definirse sobre el tema. No sabe si el Concejal de Urbanismo tiene alguna información al respecto, de ser así, rogaría que lo expusiera para poder votar en consecuencia.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Aclara, D. José Ayelo Pérez, que en la Comisión Informativa, se dictaminó que en el caso de que tanto Hormigones del Vinalopó, S.A. como D. José Zapater Flor, presentaran el aval antes de que acabara el plazo de los diez días concedidos, se celebraría una Junta de Portavoces, al objeto de poder modificar el dictamen, pero al no presentarse dicho aval, el acuerdo que se propone al Pleno es conforme quedó dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Resolver las alegaciones presentadas, de conformidad con el contenido de los informes reseñados anteriormente, en los siguientes términos:

- De D. José Zapater Flor y Hormigones del Vinalopó, S.A.
  - Acerca del modo de retribución de la labor urbanizadora, desestimarla.
  - Acerca de la indemnización por eliminación de Industria, estimarla parcialmente, fijando la señalada en el proyecto, incrementada en el coste de implantación de un centro de transformación, detallado en el informe del Ingeniero municipal, desestimándola en el resto de pretensiones.
  - Acerca de la superficie de la finca inicial, desestimarla al contar el proyecto con medición topográfica reciente.
  - Acerca de la adjudicación de la finca de resultado, desestimarla conforme a lo expresado por el arquitecto municipal e informe del urbanizador.
- De Caja de Ahorros de Valencia, Alicante y Castellón, y Patrimonial Salcam, S.L. desestimarlas.
- De Entidad Pública Empresarial del Suelo, SEPES.
  - Alegaciones referentes a denominación de la entidad y repercusión del IVA, estimarlas.
  - Alegaciones referentes a criterios de adjudicación e indemnización por cese de industria, desestimarlas.

**Segundo.-** Modificar la ubicación de la parcela de cesión al municipio, correspondiente al 10 % del aprovechamiento tipo, situándose la misma en la ubicación detallada en plano que se adjunta.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución única del sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, tramitado a instancias del urbanizador Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., en los términos resultantes de los dos apartados anteriores. El urbanizador deberá presentar en el plazo de diez días en documento modificado en papel y soporte magnético.

**Cuarto.-** Establecer la subrogación con eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, quedando afectas al pago de la urbanización las parcelas determinadas en el proyecto.

**Quinto.-** Aceptar la cesión del pleno dominio, libres de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria contenidos en el proyecto de reparcelación, para su destino a los usos que en el mismo se previenen, procediendo a la inscripción de los mismos en el inventario municipal.

**Sexto.-** Proceder a la inscripción registral de este acuerdo y proyecto, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, previo otorgamiento del documento público que exprese su contenido.

**Séptimo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, para que proceda a dar cumplimiento y efectividad a estos acuerdos y, especialmente, para introducir correcciones y subsanaciones de posibles deficiencias para la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, procediendo a la publicación del mismo en los términos prevenidos en la legislación vigente.

6.- Solicitud de prórroga de la concesión del servicio de estacionamiento vigilado en la vía pública por la empresa Continental Parking, S.L.
---

3050\_6\_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Lorenzo Benosa Zubía, representante de la empresa Continental Parking, S.L., concesionaria para la gestión indirecta del servicio de estacionamiento vigilado en la vía pública, regulado mediante parquímetro, en el que expone que la indicada actividad se inició el 21 de abril de 1999, con la firma del correspondiente contrato, asimismo, que el pliego de condiciones económico-administrativas que regula la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

concesión, en el artículo 10, plazo de la concesión, establece una duración del contrato de 4 años y contempla la prórroga del servicio por periodos anuales hasta un máximo de tres años, por lo que solicita la prórroga de la concesión administrativa de dicho servicio.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis, de fecha 17 de octubre de 2003, en relación con la solicitud de prórroga de la explotación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de Villena, por periodo de un año, presentada por la empresa Continental Parking, S.L., en el que se hace constar lo siguiente:

El Servicio se inició el 21 de abril de 1999, siendo el plazo de la concesión inicial de 4 años, con lo que el plazo concluyó el 21 de abril de 2003.

El artículo 10 de los citados pliegos establece que la concesión tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso del órgano municipal competente por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de tres prórrogas.

Por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2002, se concedió la primera de las prórrogas anuales y que abarcaría hasta abril del año 2004.

Estableciendo el pliego que la empresa adjudicataria comunicaría su voluntad de prórroga del servicio al menos con una antelación de seis meses a la finalización del periodo correspondiente, es por lo que el Pleno debe pronunciarse sobre la procedencia de tal prórroga que abarcaría el plazo desde el 21 de abril de 2004 a 21 de abril de 2005.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar a la empresa Continental Parking, S.L., la prórroga de la concesión administrativa del servicio de estacionamiento vigilado en la vía pública regulado mediante parquímetros, ORA, por plazo de un año, que abarcaría desde el 21 de abril de 2004 a 21 de abril de 2005.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Continental Parking, S.L., así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

7.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre declaración de carácter plurianual de la obra “Reurbanización integral del Eje Santa María-Santiago del casco histórico de Villena”.

7090\_7\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“El pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra “Reurbanización Integral del Eje Santa María-Santiago del casco histórico de Villena”, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, el día 7 de octubre de 2003, establece el plazo de ejecución de la obra en nueve meses.

El artículo 155.1º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”

Por su parte, el apartado segundo del mismo determina, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre en alguno de los casos que se enumeran y entre ellos la letra a) establece “inversiones y transferencias de capital.”

Estableciendo el apartado 4º de dicho artículo la posibilidad de que para los proyectos de inversión que se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, puedan adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, con independencia, por tanto, de lo establecido en el apartado 3º en relación a los límites porcentuales para el cálculo de los créditos anuales a comprometer, propongo al Pleno de la Corporación acuerde la declaración plurianual de la obra mencionada, modificando la base 31ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003, de modo que su ejecución abarcará dos



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ejercicios presupuestarios 2003 y 2004, siendo las anualidades correspondientes las siguientes:

Ejercicio 2003: 179.778,07 euros.

Ejercicio 2004: 719.112,30 euros.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, mediante la que se propone la declaración del carácter plurianual de la obra “Reurbanización integral del eje Santa María Santiago del casco histórico de Villena”, de tal forma que su ejecución abarque los ejercicios 2003 y 2004, así como la modificación de la base 31<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto municipal para incluir en ella la referida obra.

Seguidamente, interviene D. Jesús Santamaría Sempere, para indicar que se han hecho gestiones ante la Dirección General de Comercio y que como consecuencia de ellas, se ha conseguido una prórroga en el plazo para la presentación de las certificaciones de obra ejecutada durante el presente año, hasta el día 30 de noviembre, y una reducción de la cantidad mínima de obra a ejecutar durante este ejercicio, que pasa del 20 al 10 por ciento, pudiendo solicitarse la inclusión de la diferencia en el próximo ejercicio.

Acto seguido, toma la palabra, D. Juan Palao Menor, manifestando que el equipo de gobierno se encuentra en un callejón sin salida al haber anulado la modificación de créditos que iba destinada para esta obra, que aunque hayan conseguido una prórroga hasta el día 30 de noviembre para presentar las certificaciones no se va a llegar a tiempo, pues, solo queda un mes y tres días para realizar todos los trámites, como son los de adjudicación de la obra, su ejecución, aprobación de certificaciones de obra, etc., que esperarán hasta el día 30 de noviembre y luego hablarán, pero que está convencido de que no se llegará a tiempo y se perderá la subvención.

Por último, interviene nuevamente, D. Jesús Santamaría Sempere, para señalar que si no se han empezado antes los trámites es porque hasta finales de agosto no se contaba con ninguna subvención y que no se ha dispuesto del proyecto de ejecución de la obra hasta el día 2 de septiembre, por lo que, al no contarse hasta esas fechas con subvención ni con el proyecto, no se podía iniciar trámite alguno.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sometida a votación la propuesta es dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, toda vez que votan a favor de la misma los Concejales del Partido Socialista Obrero Español D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García, así como el Concejal del Grupo Municipal Coalición Los Verdes-Izquierda Unida D. Juan José Torres Crespo y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano, y votan en contra los Concejales del Partido Popular D. Juan Palao Menor, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico.

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que el dictamen de la Comisión por parte de su Grupo es claro. Ellos no van a aprobar la declaración plurianual de esta obra, no porque estén en contra de la misma, que nació realmente con el gobierno del PP, sino porque están en contra del procedimiento que se ha llevado a cabo, puesto que disientan de que la partida se redujera para destinarla a otro tipo de inversión, cual era la adquisición de casas para la apertura de vial. Por otra parte, conocían perfectamente, ya que habían hablado con la Consellería, cuál iba a ser la respuesta económica en este sentido, si bien, les sorprendió gratamente la cuantía, que asciende a 400.000 euros, pero como ya dijeron en la Comisión Informativa, consideran que el equipo de gobierno se ha metido en un callejón sin salida, han logrado como medida extraordinaria, que la Consellería de Comercio conceda una prórroga hasta el 30 de noviembre para certificar esta obra, pero hoy ya no queda un mes y tres días, sólo un mes y de hecho la percepción por parte de Consellería está en el aire, porque en el informe del técnico del Gabinete de Desarrollo Económico que se obvia, evidentemente, se dice, que la parte no dispuesta este año, se perderá. Creen que ha habido un negligencia por parte del equipo de gobierno, al que desean toda la suerte del mundo y como han dicho, estarán a la espera de si al día 30 de noviembre, han sido capaces de licitar la obra, adjudicarla, certificar y enviar los correspondientes acuerdos a Consellería.

D. Jesús Santamaría Sempere, agradece el talante de la intervención del Sr. Palao Menor, pero ya han repetido muchas veces, que el equipo de gobierno tomó la decisión de acometer esta obra, se han puesto las pilas y muchas personas están trabajando para lograr los objetivos propuestos y que no se pierda la subvención. Espera que esto sea así y que el día 30 de noviembre se puedan congratular todos de que la obra ya se haya iniciado y, de esa forma, poder dar respuesta a una demanda de los vecinos de la zona. Están convencidos de que va



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

a ser así, pues, trabajan para ello y agradecerían la colaboración del PP en ese sentido. Respeto el voto en contra del PP, aunque no lo entiende muy bien, porque ahora, en definitiva, tal como están las cosas, deberían ir todos a una, independientemente de quién gestione la obra, para que salga adelante y no se vean perjudicados los intereses del pueblo de Villena.

D. Antonio García Agredas, aclara, que su compañero votó a favor de la propuesta en la Comisión Informativa, porque creía conveniente que la obra se hiciera y aunque a él no le gustan las formas, van a votar a favor, respetando así el criterio de su compañero que dictaminó favorablemente la propuesta en la correspondiente Comisión Informativa.

Replica el Sr. Palao Menor, que lamentan que ese todos a una a que se ha referido el Sr. Santamaría Sempere, no se hubiera producido en el mes de julio, cuando ellos propusieron para las compras de las casas del vial y de los adicionales de la obra, el préstamo que hiciera falta, pero que se mantuviera la partida como estaba y que no se rebajara. Entonces, no fueron todos a una, ante el ofrecimiento que su Grupo planteó para que no hubiera ningún problema económico a la hora de financiar esas dos inversiones. Sin embargo, el equipo de gobierno, se ha metido en un callejón sin salida y tiene el problema de la financiación de esta obra. Saben que el equipo de gobierno no quiere debate, así quedó claro en la Comisión Informativa, pero cree que ése no es el espíritu de un partido democrático, que ha pregonado “otra forma de ser, otra forma de gobernar, otra forma de contar con la oposición”. Se reitera, en que les propusieron una respuesta en ese momento y ahora se encuentran con esta situación. Sugiere que hagan caso al informe del técnico municipal, en el que se recoge que la parte de subvención no gastada en este año, se perderá. Cree recordar que la obra está presupuestada en 900.000 euros, correspondiendo a este año 179.000 euros. Piensa, que van a tener que hacer un esfuerzo presupuestario el año próximo, preguntándose cómo se va a financiar esa cantidad, con 90 ó 100 millones de menos en el impuesto de actividades económicas. Saben que tendrán que recurrir al préstamo, en cuyo caso, la prudencia presupuestaria que ellos mantuvieron durante los 3 ó 4 últimos años de lograr un colchón presupuestario, sobre el que certificó el Banco de Crédito Local en dos cartas que dejaron encima de la mesa con bastantes miles de millones de pesetas, se va a empezar a reducir con ese planteamiento, pero se tenga en cuenta que el tiempo siempre pone a las personas en su sitio.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, votan en contra los siete Concejales presentes del PP y lo hacen a favor el resto de los doce Concejales presentes de los Grupos Políticos Iniciativa Independiente, Coalición LV-IU y PSOE. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Declarar la obra “Reurbanización Integral del Eje Santa María-Santiago del casco histórico de Villena” de carácter plurianual, de tal modo que su ejecución abarcará, de conformidad con el plazo de ejecución de la misma, dos ejercicios presupuestarios 2003 y 2004.

**Segundo.-** Modificar la base 31ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2003, en el sentido de incluir en ella la plurianualidad de la obra mencionada, con la siguiente redacción: tendrá carácter de plurianual la obra “Reurbanización Integral del Eje Santa María-Santiago del casco histórico de Villena”.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 155.4º de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, las anualidades de esta obra serán las siguientes:

Ejercicio 2003: 179.778,07 euros.  
Ejercicio 2004: 719.112,30 euros.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Obras, Intervención y Tesorería.

8.- Propuesta de modificación de plantilla en el Patronato del Conservatorio Municipal de Música.
---

2070\_8\_1

Se da lectura a una Moción, presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Vicenta Tortosa Urrea, que transcrita literalmente, dice:

“Según la reunión mantenida por el Patronato del Conservatorio Municipal de Música, el día 1 de octubre de 2003, entre otros asuntos, se acordó lo siguiente:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Que a la vista del informe emitido por el departamento de Personal, sobre la situación jurídica de los contratos de trabajo del personal que presta servicios en dicho Patronato Municipal de Música, se aprobó regularizar esta situación, en el sentido de convertir los contratos laborales de carácter temporal de duración de curso académico, que anualmente desde hace varios años se venían produciendo, por su conversión en contratos laborales de carácter indefinido.

Debido a ello, se aprobó que el personal incluido en el anexo adjunto a la presente Moción, tuviera la condición de contratado laboral de carácter indefinido, en lugar de su contrato temporal y debiendo ser estos efectos a partir de 1 de noviembre de 2003.

Que en el caso de prosperar esta modificación, la plantilla existente en la actualidad en el Patronato Municipal de Música, quedará de la siguiente forma:

1. Debido al proceso llevado a cabo de convocatorias públicas en:

### **A) PERSONAL LABORAL FIJO.**

Denominación de Plazas	Nº	Titulación Exigida	Observación
Director Banda de Música	1	Técnico Superior	Vacante
Profesor de Música	3	Grado Medio	2 ocupadas/1 vacante

2. Debido a la conversión de contratos temporales en contratos de carácter indefinido (Acuerdo Patronato), al no haberse llevado a cabo convocatoria pública correspondiente, según doctrina jurisprudencial:

### **B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.**

Denominación de Plazas	Nº	Titulación Exigida	Observación
Director-Profesor Música	1	Grado Medio	
Profesor de Música	30	Grado Medio	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	
Conserje	1	Certificado Estudios	



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

3. Debido a vacantes producidas:

### **C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

Denominación de Plazas	Nº	Titulación Exigida	Observación
Profesor de Música	3	Grado Medio	Duración Curso Escolar

A la vista de todo lo expuesto, es por lo que propongo ante el Pleno Municipal lo siguiente:

Que se lleve a cabo modificación de la plantilla del personal laboral del Patronato Municipal de Música, de acuerdo con el contenido de esta Moción.”

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, explica, que en la Comisión Informativa aceptaron la propuesta que se hacía por parte del equipo de gobierno, en estos momentos, hechas las consultas pertinentes con la Consellería, no tienen muy claro si esa conversión a contratos laborales de carácter indefinido se ajusta a derecho. Por este motivo, se van a abstener hasta que tengan mayor información al respecto, en cuyo momento, se pronunciarán sobre este tema.

Sometido a votación este asunto, con la abstención de los siete Concejales presentes del PP y el voto favorable del resto de los doce Concejales presentes de los Grupos Políticos Iniciativa Independiente, Coalición LV-IU y PSOE, por mayoría, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la plantilla del personal laboral del Patronato Municipal de Música, sobre conversión de diversas plazas de personal laboral temporal en plazas de personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con el contenido de la Moción anteriormente transcrita y según relación que, seguidamente, se reseña:

### **RELACIÓN PROFESORES PATRONATO DE MÚSICA CON RELACIÓN DE INDEFINIDO:**



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Nombre	Puesto	Fecha Ingreso Inicial	Fecha hoy	Total años	Horas semana
Albadalejo Garcia, Pedro Luis	profesor	01/03/85	24/09/03	19	16
Albert Ricote, Fco. Evaristo	profesor	01/12/92	24/09/03	11	33
Babarczy, Arpad	profesor	01/12/92	24/09/03	11	33
Belda Castillo, Eva M <sup>a</sup>	profesor	01/09/90	24/09/03	13	24
Bosque Quiles, Jesus Carlos	profesor	01/03/85	24/09/03	19	37.5
Boyer Ruiz, Octavio	profesor	01/03/85	24/09/03	19	21
Carvajal Navarro, Ana Isabel	profesor	01/03/85	24/09/03	19	26
Castello Rizo, Jose	profesor	01/10/90	24/09/03	13	15
Corbi Navarro, Josefa	profesor	01/12/92	24/09/03	11	12
Estevan Luna, Encarnacion	profesor	01/10/93	24/09/03	10	33
Estevan Luna, M <sup>a</sup> Gabriela	profesor	16/09/85	24/09/03	18	33
Ugeda Fernandez, Fernando	profesor	15/10/91	24/09/03	12	19
Gil Hernandez, Maria Lidia	profesor	01/09/88	24/09/03	15	33
Guillen Gil, Ana Pilar	profesor	02/10/95	24/09/03	8	33
Juan Ortuño, Antonia	profesor	02/10/95	24/09/03	8	24
Kalato Zichvili, Zourab	profesor	01/10/96	24/09/03	7	12
Lopez Garcia, Maria Dolores	profesor	20/09/94	24/09/03	9	33
Lorente Muñoz, Eloy	profesor	02/09/96	24/09/03	7	33
Luna Martinez, Jose	profesor	01/09/88	24/09/03	15	33
Martinez Rico, Julio	profesor	17/09/96	24/09/03	7	33
Mico Martinez, Jose	profesor	14/09/87	24/09/03	16	37.5
Monzo Romero, Carlos	profesor	02/09/98	24/09/03	5	15
Mora Sanchez, Ana Isabel	profesor	02/10/95	24/09/03	8	33
Muñoz Menor, M <sup>a</sup> Carmen	aux. advo.	20/09/94	24/09/03	9	39
Navarro Garcia, Joaquin	conserje	01/09/88	24/09/03	15	39
Navarro Gimenez, Ana Teresa	profesor	01/09/90	24/09/03	13	26
Navarro Muñoz, Amaya	profesor	01/10/97	24/09/03	6	19
Perez Bañon, M <sup>a</sup> Virtudes	profesor	01/03/85	24/09/03	19	33
Querol Estevan, Ana Maria	profesor	14/09/87	24/09/03	16	33
Sanchez Pico, Maria Pilar	profesor	14/09/87	24/09/03	16	33
Sirera Valero, M <sup>a</sup> .Angeles	profesor	01/10/92	24/09/03	11	33
Sirera Valero, Maria Carmen	profesor	02/10/95	24/09/03	8	7
Soler Hernandez, Maria Jose	profesor	20/09/94	24/09/03	9	37.5
Tortosa Urrea, Gaspar Angel	profesor	01/09/88	24/09/03	15	33

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Personal e Intervención, a los efectos que proceda.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

9.- Propuesta de determinación de los días festivos de carácter local para el año 2004.

6051\_9\_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejal Delegada de Personal y Fiestas, que transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de dar cumplimiento al escrito de fecha 10 de septiembre, remitido por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, sobre la determinación por parte de este Ayuntamiento de fijar los dos días de festividad local para el próximo año 2004, tengo a bien indicar:

Que habiendo contactado con las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. y diversas asociaciones de Villena, con el fin de determinar dichos días festivos, tengo a bien de informar que después de la reunión celebrada al efecto, el día 24 de octubre y después de diversas deliberaciones, la Concejala que suscribe propone los siguientes días:

8 DE ABRIL 2004 (Jueves Santo)  
19 DE ABRIL 2004 (Lunes, día de San Vicente)

Que, en el caso de prosperar dicha Moción por el Pleno Municipal, se dé traslado de dichas festividades a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, para su publicación de carácter oficial.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003, en relación con la Moción en la que se propone como días festivos de carácter local para próximo año, los días 8 de abril (Jueves Santo) y 19 de abril (lunes día de San Vicente) de 2004, la cual es dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la Comisión, toda vez que votan a favor de la misma los Concejales del Partido Socialista Obrero Español D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García, así como el Concejal del Grupo Municipal Los Verdes-Izquierda Unida D. Juan José Torres Crespo y el Concejal del Grupo



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano, votando en contra el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular D. Juan Palao Menor y absteniéndose los Concejales D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, quienes se manifestarán en el Pleno.

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que les parece muy bien que se haya llegado a un acuerdo con las organizaciones sindicales, asociaciones industriales y comerciales de Villena, así como con los Grupos Políticos, sin embargo, su Grupo sigue manteniendo el mismo criterio de siempre, ya que declarar festivos el día de Jueves Santo y el de San Vicente, por su mera implicación religiosa y no hacerlo con el día 8 de septiembre, día de la Patrona de la ciudad, consideran que no es positivo. En este sentido, entienden, que por afectividad eclesiástica, religiosa o jerarquización religiosa, para ellos primero es el día de la Patrona, que el día de Jueves Santo o San Vicente. Por este matiz, el PP no va a votar a favor de la Moción.

D. Antonio García Agredas, matiza, que su compañero de Grupo dictaminó favorablemente la Moción en la Comisión Informativa, no obstante ello, a él no le parece correcta la propuesta de determinación de los días festivos locales, porque el día 8 de septiembre es el día de la Patrona de Villena y como Vicepresidente que es de la Junta de la Virgen, considera que ese día es muy importante para Villena. Por otro lado, ha de decir, que respecto al Jueves Santo, es un día bueno de apertura del mercado, porque un 50 por cien de personas que no trabajan, en su mayoría amas de casa, pueden acudir al mercado, cosa que agradecen, pero si se declara festivo no van a poder hacerlo y lo van a lamentar. Aclara, que como independientes que son, cada uno va a votar lo que estime oportuno, su compañero siendo coherente con el dictamen de la Comisión Informativa, votará a favor y él lo hará en contra.

D. Andrés Martínez Martínez, replica, que por analogía, igual que el día 8 de septiembre ha sido muchos años festivo y los comercios, no obstante, han abierto, si se da la circunstancia de que el Jueves Santo los comerciantes quieren abrir, tanto en el mercado interior como el mercadillo, tienen plena libertad y no hay ningún problema en que ese día permanezca abierto por la mañana.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

El Sr. García Agredas, entiende, que el Concejal de Mercados se contradice, porque si se declara fiesta local el día de Jueves Santo debe ser fiesta, porque el día 8 de septiembre abren los comercios de alimentación, porque se vende pan, por lo que, no tiene que ver una cosa con la otra, sin embargo, se está impidiendo a las amas de casa que trabajan, que el Jueves Santo puedan ir al mercado, si ese día se declara festivo local. Cree que debería reflexionarse sobre este asunto.

D. Fernando Ubeda Lillo, recuerda, que en la consulta que se hizo a las distintas entidades empresariales y comerciales, éstas manifestaron que no veían ninguna dificultad en los dos festivos locales que se proponían. Por tanto, le extraña la posición ahora del Sr. García Agredas, no la de D. Juan Palao Menor, en representación del PP que en otros términos es lógica, por ese matiz eclesiástico que ha expresado, porque los comerciantes expresaron su posición, alegando que igual que otros años en que ha sido fiesta Jueves Santo, negocian con las superficies más grandes su calendario de apertura en días festivos y también con el mercado. Por tanto, una vez negociado, si deciden que se abra el comercio por la mañana del Jueves Santo, se hará, sea fiesta o no. En definitiva, piensa, que lo que se ha de tener en cuenta, es que tanto el periodo de las fiestas patronales como el de semana santa son periodos vacacionales, para casi toda la actividad de la población y, en consecuencia, los días festivos locales no afectan, porque quiere recordar que, en su gran mayoría, las empresas de la ciudad se rigen ya por jornadas anuales, que distribuyen de manera anual y establecen sus periodos de descanso y puentes en función de los intereses empresariales, independientemente de los días que establece el Gobierno de la Nación, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los siete Concejales presentes del PP y D. Antonio García Agredas de Iniciativa Independiente, y lo hacen a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Políticos, PSOE, Coalición LV-IU, así como D. Antonio José Sánchez Soriano de Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Declarar como días Festivos Locales para el año 2004, el día 8 de abril (Jueves Santo) y 19 de abril (Lunes día de San Vicente).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, para su publicación de carácter oficial.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

10.- Moción del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente sobre aplicación de reducción en el impuesto sobre bienes inmuebles.

7081\_10\_1

Por la Secretario del Ayuntamiento, se da cuenta de que esta Moción se trajo al Pleno de 28 de agosto de 2003, dictaminándose por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en fecha 20 de agosto de 2003, en cuyo debate, la Corporación Municipal acordó dejar la Moción sobre la mesa, no siendo objeto de acuerdo alguno, para ser tratada y deliberada junto con la propuesta de ordenanzas fiscales que se ha de someter a la consideración de un próximo Pleno.

En cumplimiento de este acuerdo, se somete hoy a consideración de la Corporación Municipal para la adopción del oportuno acuerdo, ya que en el punto siguiente del orden del día, se incluye la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2004.

Abierto el debate, la Sra. Alcaldesa, ruega a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, que ya que esta Moción fue debatida, en su día, no se extiendan en sus intervenciones.

Toma la palabra, en primer lugar, D. Antonio García Agredas, quien expresa, que la Moción ya se estuvo discutiendo ampliamente en el Pleno ordinario del mes de agosto, ellos mantienen el mismo planteamiento, ya que después del aumento que se hizo en su día, es lógico que se proponga ahora una rebaja del 20 por cien en el impuesto sobre bienes inmuebles, en base a las razones del Grupo Socialista, que alegaba que hay jubilados, que les viene bastante mal poder comer en el periodo en el que se ha de pagar este impuesto, igual que al obrero le cuesta también sacrificio poder pagar el impuesto de su piso, porque tiene otros muchos pagos que atender. Sabe que ahora el equipo de gobierno va a comentar que se ha propuesto una bajada en este impuesto a las familias numerosas, pero considera que eso no tiene nada que ver con la Moción que se debate, en la que se pedía una bajada del 20 por cien, teniendo en cuenta, además, que este año por ley se revisa el valor catastral, lo cual añade otro porcentaje más al aumento, aspecto éste que no sabe si se habrá tenido en cuenta. Por lo expuesto, insiste en que se debe de aprobar esta Moción,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

pensando más bien en las personas que tienen pocas posibilidades económicas y que les vendría muy bien, que si no se rebaja aquel 30 por cien que se aumentó en su día, sí un 20 por cien o incluso un 15 por cien, lo cual redundaría en beneficio de sus bolsillos, teniendo en cuenta como ya ha dicho, el aumento anual que por ley se produce en la revisión del valor catastral, sobre el que ellos nada tienen que ver. Adelanta el voto favorable a la Moción.

D. Juan Palao Menor, dice, que en el dictamen, ya comentaron que no iban a estar a favor de esta bajada, cree que en el punto siguiente podrán hablar más detenidamente, aunque no sosegadamente, de lo que es el impuesto sobre bienes inmuebles. Por tanto, no van a aprobar esta Moción por coherencia con lo que hicieron mientras gobernaban.

D. Jesús Santamaría Sempere, considera, que este tema ya fue suficientemente debatido en su día, desde el inicio, con la declaración demagógica de la Moción y, de alguna forma, la falta de información de que disponía, hasta la respuesta que se dio. Añade, que esta Moción quedó sobre la mesa a propuesta del PSOE y estaría de más volver a repetir, prácticamente, lo mismo, de cualquier forma como las intervenciones constan en acta, en ella estará la opinión de su Grupo al respecto que, por supuesto, era la de no aceptarla y esperar al día de hoy para hacer un debate más amplio sobre la modificación de las ordenanzas fiscales.

El Sr. García Agredas, manifiesta, que comprende perfectamente las palabras del Portavoz del PSOE, ahora bien, pregunta si se recuerdan las 6.000 firmas que se presentaron por parte de los vecinos. Asimismo, añade, que aquí se acordó que cuando se hiciera un resumen de lo que se iba a decidir al respecto, se tendría una reunión con todas las asociaciones de vecinos, pero aún están esperando que se les cite a esa reunión, porque en acta consta que ellos querían estar presentes, sin embargo, no se les ha avisado ni tienen noticias de nada. Por tanto, tiene que decir que está bastante molesto, porque si son once Concejales en el equipo de gobierno, ellos son diez en la oposición y cuando se diga una cosa en el Pleno, se debe respetar y si no, que no se acepte, ya que no han podido estar en la defensa de su propuesta con los vecinos, considerando que aquellas 6.000 firmas no han servido para nada, aunque ahora el equipo de gobierno es otro y les dejan que gobiernen porque no tienen más remedio.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, votan a favor los dos Concejales de Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los diecisiete Concejales presentes de los Grupos Políticos PP, Coalición LV-IU y PSOE. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Independiente sobre reducción de un 20 por cien en el impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto quedó reseñado en el Pleno ordinario de fecha 28 de agosto de 2003.

### 11.- Modificación de diversas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004.

7080\_11\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“Siendo intención de esta Corporación que las modificaciones en las ordenanzas fiscales en vigor surtan efectos a partir del 1 de enero de 2004, se elabora la presente Propuesta cuyas principales características son las siguientes:

Respecto al impuesto sobre bienes inmuebles se mantienen los tipos de gravamen existentes, por tanto sin incremento alguno, e introduciéndose las bonificaciones que para familias numerosas prevé la redacción actual de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo que respecta al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el tipo de gravamen se incrementa hasta el 3,35 %, no obstante se introducen nuevas bonificaciones del 90% en la cuota del mismo para las construcciones de centros sociales, sanitarios y educativos de carácter público, así como para las construcciones que se realicen en el centro histórico comercial de Villena. Estas mismas bonificaciones se aplican en la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, mediante la reducción del tipo de gravamen para las construcciones antes mencionadas, si bien el tipo para las construcciones en suelo urbano se establece en el 0'715 por ciento.

Asimismo, a la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, se le aplica un incremento en la bonificación del 75% al 90% para los establecimientos que se sitúen en el centro histórico comercial.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Respecto al resto de ordenanzas, que figuran en un anexo a esta propuesta, se considera conveniente la modificación para el próximo ejercicio de sus tarifas y cuotas, en un 2 por ciento.

Por último, indicar, que se ha considerado conveniente la implantación de una nueva ordenanza que regule la prestación del servicio de celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento.”

A continuación, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, relativa a la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004.

Seguidamente, interviene D. Fernando Ubeda Lillo, para indicar que la propuesta presentada quedaba modificada en los siguientes términos:

Respecto a la bonificación a las familias numerosas en el I.B.I. se considerará que le corresponde la bonificación del grupo inmediatamente superior en caso de que uno de los hijos padezca minusvalía.

En cuanto a la tasa por compulsas de documentos se añadiría un párrafo en el que se establezca que no estarán sujetas a la tasa aquellas compulsas correspondientes a documentos que hayan de presentarse para surtir efectos ante este Ayuntamiento.

Acto seguido, toma la palabra, D. Antonio José Sánchez Soriano, indicando, que su Grupo Político tiene presentada una Moción solicitando la bajada de los tipos del I.B.I., por lo que aún estando de acuerdo con la subida del 2% en las tasas, votará en contra de la Propuesta.

A continuación, interviene D. Juan Palao Menor, para decir que le parece bien que se bonifique en el I.B.I. a las familias numerosas, así como las bonificaciones que figuran en la tasa de licencia de apertura de establecimientos. Continúa diciendo que el equipo de gobierno con la propuesta está incumpliendo lo que él mismo contempló en el plan financiero aprobado por el Pleno Municipal el 25 de septiembre pasado, en el que se indicaba que las tasas habrían de subir en la misma proporción que el I.P.C., y la propuesta que se presenta es de un incremento del 2 por ciento, muy por debajo del I.P.C. Se dice en la Propuesta que los tipos impositivos del I.B.I. no suben pero no se dice que los valores catastrales son revisados todos los años por la Ley de Presupuestos



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

del Estado y que en cuatro años subirá aproximadamente un 10 por ciento, que en 1994 se revisaron los valores catastrales y que el Catastro aconseja que se revisen cada 10 años, por lo que pregunta qué se va a hacer en el 2004, si piensa el equipo de gobierno revisar los valores catastrales el próximo año. Por último, manifiesta que le parece una tomadura de pelo el proponer bonificar ahora con el 90 por ciento en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras las destinadas a centros educativos, sociales y sanitarios de carácter público, cuando D. Jesús Santamaría impugnó un acuerdo de la Comisión de Gobierno en este sentido. Quiere que se le dé una explicación por escrito de por qué se actúa así.

Sometida la Propuesta a votación, es dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, toda vez que votan a favor de la misma los Concejales del Partido Socialista Obrero Español D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García, así como el Concejal del Grupo Municipal Coalición Los Verdes-Izquierda Unida D. Juan José Torres Crespo, votando en contra los Concejales del Partido Popular D. Juan Palao Menor, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sanchez Soriano.

Abierto el debate, en primer lugar, D. Fernando Ubeda Lillo, expresa lo siguiente:

Un año más, y como no podía ser de otra manera, un nuevo gobierno municipal trae para su aprobación la modificación de ordenanzas fiscales para 2004. Y digo bien, un año más, porque gobierne quien gobierne los elementos que constituyen una parte fundamental de nuestros ingresos (impuestos, tasas y precios públicos), no pueden ser obviados por gobierno alguno. Pero bien es verdad, que aquello que tantos Concejales en el pasado reiteraron de manera machacona, sigue hoy vigente, esto es, que los Ayuntamientos, los entes locales, seguimos siendo la hermanita pobre de la Administración. Esto lo confirma los niveles de competencias asignados por nuestros hermanos mayores y las competencias que voluntariamente asumimos, por nuestra cercanía a la gente de nuestra ciudad, a sus problemas e inquietudes, pero a cambio tenemos mínimos recursos, ya no solo para atender lo legalmente establecido, sino por asumir tareas propias de otras Administraciones. Tendremos algún día, tanto quien gobierna como quien está en la oposición, que reivindicar un papel más activo de los entes locales, para que se dote su gestión verdadera y no teórica de recursos suficientes, esto significaría una mayor racionalidad del recurso público





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

y un mejor uso ante la cercanía y el conocimiento más certero de la problemática social propia. Y de esta realidad no nos faltan ejemplos en nuestra ciudad. En este contexto se trae la modificación de las ordenanzas fiscales, ordenanzas donde alguna de ellas nace huérfana y se va a explicar. El impuesto de actividades económicas, en su última modificación va a suponer una merma en los ingresos municipales alrededor de los 100 millones de las antiguas pesetas, se acaba el año que estamos concluyendo con la compensación del Estado por la pérdida de gran parte de esos ingresos, por tanto, en el 2004 ya no existirá compensación alguna y la pérdida será la señalada, es decir, el Estado elimina impuestos y los Ayuntamientos perdemos ingresos, sin embargo, el Estado legisla y nos dice, le amplió los márgenes impositivos en otros impuestos, para que usted Ayuntamiento los pueda subir, la gracia es mayúscula, encima de apaleados nos invitan a que saltemos al río sin protección alguna, que seamos nosotros el malo que sube el impuesto y ellos los buenos que lo bajan. Desgraciadamente, ésta es una política de clara confrontación, en vez de propiciar un modelo más dialogante, equilibrado y justo, si decíamos que los Ayuntamientos somos los grandes concededores de las necesidades ciudadanas, somos el primer peldaño de lo público, no podemos soportar lo malo y lo más malo y nunca nada de lo bueno de la Administración. Pero también con esta carga debemos de navegar, navegar administrando nuestras miserias de la mejor manera posible, con justicia y equidad, de eso se trata cuando modificamos el IBI o como popularmente lo conocemos la Contribución. De justicia era conformar un acuerdo con los representantes de asociaciones de vecinos que tanto pelearon junto a más de seis mil firmantes, en contra de una subida de la Contribución excesiva el pasado año 2000, subida que no propició un criterio de racionalidad en su aumento, ni abordó un proceso de encuentro acorde con la respuesta social, éste, pues, es el momento de conveniar con seriedad y responsabilidad una congelación de tipos que propicie una recuperación de aquella subida tan desorbitada de tipos, pero también usar las herramientas legales para aplicar los impuestos con equidad, en este sentido, abordamos un modelo de bonificación para familias numerosas, teniendo presente su situación de renta familiar y el número de hijos, sin olvidar que en un futuro próximo este equipo de gobierno afrontará de manera decidida medidas de equidad con otros colectivos desfavorecidos de nuestra sociedad. Ambos frentes desarrollados en el impuesto de la Contribución representan un esfuerzo aun mayor, que viene a sumarse a la pérdida del IAE para el 2004, esperemos que el esfuerzo que aborda este nuevo equipo de gobierno tenga una justa compensación en las organizaciones sociales de nuestra ciudad, en el sentido de entender que tendremos juntos que realizar esfuerzos presupuestarios futuros. Pero es de justicia también el recordar que el PP como nuevo gobierno municipal en 1995, y ante la subida desorbitada (+17,18%) que provocó la revisión de los valores



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

catastrales en nuestra ciudad, propuso una bajada del tipo aplicable en el IBI del 0,624% al 0,585%, con la sana intención de no repercutir en el bolsillo de los ciudadanos un aumento tan brusco, como todo momento de debate y decisión sobre impuestos, los Grupos existentes, en aquel momento, se posicionaron mayoritariamente a favor de la propuesta y otros como el PSOE en contra, solicitando mayor reducción del tipo impositivo. Realiza este recordatorio, consciente de que en aquel momento se fue sensible, pero cinco años después no se fue, y cree firmemente que en ambos casos se realizaban las propuestas pensado en el bien común y no en el partidista, en el presente caso que nos ocupa 2003 también. Abordamos también, tanto en el impuesto de obras y construcciones como en el de licencias urbanísticas, una serie de bonificaciones que vienen a paliar, por un lado, el vacío existente y generador de conflictos en la pasada legislatura, en línea con dar soluciones a los problemas y no crear más, que es quizás lo que en los momentos de conflicto se debería haber hecho. En definitiva, plasmar en nuestra norma recaudatoria lo que en el recurso se hacía constar, modifíquese la ordenanza, pues, sin modificación alguna las decisiones de bonificación son ilegales, como así nos dio la razón los tribunales. De igual manera, apunta algo que olvidé en la Comisión informativa, lapsus por el cual pido disculpas a los componentes de la misma y es el referido a que se amplía también las bonificaciones a aquellas entidades privadas de nuestra ciudad sin ánimo de lucro, que bajo la misma naturaleza, es decir construcciones y obras destinadas a educación, sanidad, actividad social, siempre y cuando la Corporación así lo decida. En definitiva, una opción clara para abordar sin conflicto, obra pública y privada sin ánimo de lucro, cuando se estime, una manera más de potenciar también la zona del casco histórico con un aumento de las bonificaciones por licencias de apertura del 75% al 90%, apuesta de futuro y de firme compromiso con nuestro casco antiguo, sin olvidar que sobre la mesa tenemos una reivindicación sentida por la Federación de Asociaciones de Vecinos y, en particular, por la de Las Cruces, para determinar en un futuro no muy lejano qué calles habilitamos para la concesión de éstas y otras bonificaciones, entendiendo que ellas pueden mejorar la actividad de la zona y revitalizar más si cabe la renovación. En definitiva, un año más, pero no solo eso, un año más en la aplicación del IPC previsto en el resto de ordenanzas, un año tranquilo y no movido como en el 2000. Cree que este nuevo equipo de gobierno está dando algo a esta sociedad que le faltaba, tranquilidad, trabajo bien hecho y diálogo para poder afrontar mejor el futuro.

D. Juan Palao Menor, considera, que el Concejal de Hacienda, les ha hecho un discurso filosófico, que lo pueden debatir en otro momento, pues, creía que venían a hablar de las pesetitas, como decía D. Antonio Hidalgo, es decir, de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

lo que le va a costar al ciudadano pagar el año que viene sus impuestos municipales. Recuerda, que en la Comisión Informativa, preguntó, si el equipo de gobierno iba a revisar los valores catastrales en el año 2004, pero no se le ha dado respuesta alguna. Entiende, que debe recibir una explicación, de porqué se establece una bonificación del 90 por cien en el impuesto de construcciones, pero esa explicación no se da. Considera, que se tiene poca memoria, porque si bien es cierto que el Estado acaba de suprimir un impuesto, que a todas luces es injusto porque no mide rendimientos sino actividades, cuando se permutó la licencia fiscal por el impuesto de actividades económicas, el equipo de gobierno, en aquel momento, lo subió al máximo, lo cual determinó allá por el año 1991 ó 1992 un alboroto en el Salón de Sesiones, al debatirse la propuesta. Por lo que se refiere al impuesto de bienes inmuebles, piensa, que cada uno asume las responsabilidades que tiene, ellos la de aumentarlo, porque la propuesta nació de ellos y la oposición la de no haberlo paliado, recordando que también existía una propuesta alternativa de D. Antonio García Agredas, en el sentido de aplazar el aumento en tres años, aunque ellos no la hubieran votado a favor, sin embargo, si los Grupos de la oposición la hubieran aprobado, al ciudadano le hubiera costado menos el sacrificio que ellos proponían. Señala, que se reunieron con todas las asociaciones de vecinos en el Salón de Alcaldía, les explicaron cuál iba a ser la medida, les propusieron dichas asociaciones un plazo de cinco años, pero él comentó que había un desequilibrio presupuestario y que el equipo de gobierno entendía que, como mínimo, esa medida debería adoptarse en dos años. Reconoce, que hubo luego un encuentro, pero no a la hora de las manifestaciones con la recogida de las 6.000 firmas ni cuando él se puso a disposición de las asociaciones para informarles pormenorizada y detalladamente de porqué se iba a hacer la propuesta, porque nadie acudió a la cita. Por otra parte, no sabe si el equipo de gobierno de ahora trabaja con tranquilidad, aunque se le podría preguntar sobre ello a los de Asaja, Feriantes, Protección Civil, sobre el trabajo bien hecho, ahí está la valoración de la obra del Eje Santa María-Santiago y el tema de futuro ya lo conocen, se congela el tipo del I.B.I. pero no el importe del recibo, porque se va a pagar más por la revisión catastral, se suprime el impuesto de actividades económicas y en el programa electoral llevan la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, con lo que eso significa de paralización de licencias y, por lo tanto, del cobro del impuesto de construcciones. Añade, que en más de una ocasión han preguntado qué se va a hacer con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana que el PSOE, al menos, llevaba en su programa, pero no obtienen respuesta alguna. Todo esto va a determinar que las dificultades presupuestarias del año 2004, sean mayores que las del 2003 y no sea un año más, pues, cuando intenten satisfacer a todos los demandantes de ayudas municipales, no les quedará más remedio que recurrir a un préstamo, lo cual significa, coger hoy más dinero para



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

hacer más inversiones hoy, pero tener menos dinero mañana para hacer más inversiones mañana, ya que hay que amortizar el capital y los intereses, que aunque ahora son bajos, nadie los regala. Entrando ya en el debate de la Moción, aclara, que como no podía ser menos, están a favor de la bonificación a las familias numerosas en el I.B.I., ya que es una ley aprobada por el Gobierno de la Nación, que afortunadamente está en manos del PP. En segundo lugar, encuentran razonable la propuesta que se hace sobre la compulsión de documentos. Sobre los demás tipos de tasas, por supuesto, que están a favor de la de apertura de establecimientos en el centro histórico, pues, es un tema que él peleó como Concejal de Comercio durante un par de años. En cuarto lugar, sobre el resto de ordenanzas que figuran en el anexo de la propuesta, ya han dicho que mienten ahora o el día 29 de septiembre, cuando se aprobó el plan financiero, porque en éste, para justificar el préstamo al objeto de financiar inversiones, se decía y se proponía al Ministerio de Hacienda, que el incremento anual de las tasas, como mínimo, sería igual al I.P.C. y si están alrededor del 3`5 por cien, se va a aplicar el 2 por cien, que no es ni como mínimo igual al I.P.C. Por tanto, aclara, que lo que se expresó el día 29 de septiembre, hace un mes, no es lo que ahora se dice en la propuesta de ordenanzas. Por ello, no sabe si la Sra. Alcaldesa va por una parte y el Concejal de Hacienda por otra, pero piensa que deben ser cautos con eso, ya que están jugando con el Ministerio de Hacienda, no con los vecinos y ellos le remitirán al Ministerio la información de lo que se propuso en su momento y de lo que se hace un mes más tarde, porque no se adecuan al I.P.C. Siguiendo comentando sobre el I.B.I., por todos es conocido que en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos, que está hoy en el Congreso, se recoge un apartado, según el cual los valores catastrales se revisan todos los años, es decir, que aunque se congele el tipo impositivo cuya potestad tiene el Ayuntamiento, el Estado por ley revisa los valores catastrales anualmente. Señala, que esto es así, de forma que aunque se congele el tipo, al vecino le va a subir la contribución, como mínimo, un 2 por cien y si en estos cuatro años se mantiene congelado el tipo, la contribución va a subir un 9`27 por cien. Recuerda, que como bien ha dicho el Sr. Ubeda Lillo, cuando el PP accedió al gobierno municipal, en julio de 1995, rebajó la cuota del 0`624 al 0`585, porque el PSOE en el año 1994, decide con su criterio, tal vez acertado en aquel momento, hacer una revisión catastral fuera de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos y si bien es cierto que la media de la revisión fue de un 18 por cien, esto es una falacia, porque en diferencia estadística existe una variable que se llama moda, que corrige todo lo que son las desviaciones de la media y se dio el caso de que viviendas de este término municipal subieron hasta un 320 por cien, lo cual fue una absoluta barbaridad, porque creen y de ello no es culpable el Ayuntamiento, que aquella revisión catastral se hizo desde un despacho de Alicante, sin venir a Villena a conocer su



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

casuística, resultando de todo ello valores alejados y siendo la media de un 18 por cien. Como consecuencia de ello, el PP recién entrado en el gobierno municipal, tuvo que sopesar esa situación y con las prisas del momento, tomaron la decisión de rebajar este impuesto del 0`624 al 0`585 por cien y estuvieron todos de acuerdo, menos el PSOE que aún pretendía una mayor bajada, es decir, que aunque había subido la contribución una media del 18 por cien hace diez años, el PSOE quería una mayor bajada, sin embargo, ahora subiendo una media del 38 al 44 por cien, si se tiene en cuenta la actualización de los valores catastrales, el PSOE no quiera bajarla, sino mantenerla. Por todo ello, ruega le expliquen cómo se entiende esto, porque el calificativo que él le daría, seguro que les molestaría. No entienden esto o mejor dicho, sí lo entienden, como ya expresaron en la Comisión Informativa, sí conocen de qué se trata. Recuerda, que en la Comisión Informativa preguntaron si el equipo de gobierno piensa hacer una revisión catastral, como ya ha comentado antes, se hizo hace diez años, por experiencia, por práctica, se aconseja que se haga cada diez años, pero no han obtenido contestación alguna, pues, si se hace la revisión catastral, al vecino en igualdad de condiciones que aquel año, le supondría un incremento del 18 por cien. Cree que de este impuesto está todo dicho, pero lo que les ha indignado es la propuesta que se hace de bonificar el 90 por cien el impuesto de construcciones, porque no saben a qué están jugando ni la tomadura de pelo que les quieren hacer a los vecinos de Villena. Recuerda, que llevaron al equipo de gobierno del PP a los Tribunales con el tema de Ciegsa, que todo el mundo conoce, por los 47 millones de pesetas que se iban a dejar de cobrar, porque el PP bonificaba a la citada empresa el impuesto de construcciones, sin embargo, ahora a los seis meses después de interponer ese recurso y llevar al Ayuntamiento a los Tribunales por un tema específico, el equipo de gobierno, le da rango de norma, al recogerse en la ordenanza municipal la posibilidad de esa bonificación. Por tanto, aclara, que a partir de ahora, cualquier construcción de un colegio público, en cuanto a su repercusión en las arcas municipales, va a pasar lo mismo que ellos proponían hace seis meses, preguntándose dónde estarán los millones de pesetas que han de venir por la construcción del tercer instituto, ya que en base a la propuesta que hoy se hace, se condonarán. Con relación a esto, hace referencia a varios artículos publicados en prensa, con motivo de la condonación que el equipo de gobierno del PP hizo a la empresa Ciegsa:

- “El PSOE llevará al Ayuntamiento a los Tribunales al eximir a Ciegsa de la licencia de obras”. Aclara, que el recurso lo firmaba el Sr. Santamaría Sempere.
- Cinco días antes de las elecciones, 21 de mayo de 2003: “la sentencia ha sido notificada a las partes este pasado 19 de mayo, siendo hecha pública con satisfacción por la candidata a la Alcaldía Vicenta Tortosa Urrea, quien se congratula de que el pueblo de Villena recupere más de 47 millones de pesetas,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

que el PP había regalado a Ciegsa, dinero que puede ser invertido en otras cosas mucho más necesarias para la ciudad”. Piensa, que a partir de ahora ya no se va a dar esa posibilidad, porque lo que se decía en esas declaraciones, se va a bonificar a partir de este momento, preguntándose si a los seis meses, ¿esas cosas ya no son necesarias para la ciudad de Villena?, ¿esos 47 millones de pesetas o los que resulten de la construcción del tercer instituto, ya no son importantes para el Ayuntamiento?

- “Vicenta Tortosa Urrea ha criticado a Vicente Rodes Amorós de favorecer los intereses de su Partido frente a los intereses del pueblo de Villena”, preguntándose si ahora el PSOE, ¿también está favoreciendo los intereses de su Partido frente a los intereses del pueblo de Villena?

-“El dictamen de la Juez deja claro que el equipo de gobierno realizó una interpretación contra ley de la normativa reguladora de los beneficios fiscales, ya que la normativa no contempla las edificaciones como las referidas en los autos.”

- Por último, “esta sentencia ha servido al PSOE para arremeter contra el Portavoz del PP, quien en su momento defendió la legalidad de la medida, pero ahora se demuestra que quien defiende la legalidad y los intereses del pueblo de Villena es el PSOE, ha señalado D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea.”

Como conclusión, expresa, que con esta medida el equipo de gobierno se ha autocalificado.

D. Jesús Santamaría Sempere, matiza, que el Sr. Palao Menor está sacando las cosas de quicio y desvirtuando, además, un poco todo. No sabe qué pretende con ello. Va a recordar un poco cuál fue la situación en el caso Ciegsa, donde el PP estableció una bonificación con el informe en contra de la Intervención Municipal, porque no era legal, ellos jamás pusieron en duda de que ese tipo de construcciones fueran de interés general y beneficiasen a una mayoría de la comunidad, lo único que dijeron en aquel momento, es que si legalmente el pueblo de Villena tenía derecho a recibir esos ingresos, no se debía renunciar a ello de ninguna manera. Señala, que también propusieron que al igual que existía una modificación de la ordenanza para las obras de interés agrario, de igual forma se pudiera establecer esta modificación que ahora se propone, para que en el futuro y si la Corporación lo considera adecuado, porque son obras de interés general que benefician a la colectividad, se puedan bonificar con ese 90 por cien propuesto, quizás porque esta solicitud de bonificación y no se podía tomar una decisión sin antes modificar la ordenanza, el PP como no lo hizo en su día, realizó una chapuza, ya que por propia voluntad actuó en contra de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y porque a su juicio les pareció que ésa era una buena actitud, condonaron 47 millones de pesetas, que siempre



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

dijeron que en este caso como en muchos otros, eran muy necesarias para realizar cosas para el pueblo de Villena. Aclara, que ésa es la razón por la que la Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante dicta sentencia a favor del recurrente, pues, de haber estado contemplado en la ordenanza, como ahora se pretende, la bonificación se podía haber aplicado legalmente. Por tanto, quiere dejar constancia de que ellos quieren la bonificación, pero de acuerdo con la ley, que esté contemplada en la ordenanza municipal y ese dinero que se podía obtener es muy importante, pero aunque exista esta modificación de la ordenanza, si la Corporación considera que la obra no es de interés general, no se bonifica, es decir, es un instrumento que cubre un vacío y, en un momento determinado, con amparo de la ley, la Corporación puede tomar la decisión de bonificar con el informe favorable de la Intervención Municipal. Aclara, que esto es lo que se pretende, lo cual no quiere decir que todas esas obras a que se hace referencia tengan bonificación, será la Corporación la que decida en cada caso, si la obra es de interés general y procede, en consecuencia, la aplicación de la bonificación. No sabe si se ha explicado bien, pero considera que el tema está claro, si en su día, hubiesen tenido una ordenanza municipal donde se recogiera lo que ahora se propone, el informe de la Intervención Municipal habría sido favorable y ellos no hubiesen negado la calificación de interés general de alguna de las obras.

Replica el Sr. Palao Menor, que no sabe cómo calificar estas alegaciones del Portavoz del PSOE, porque este Grupo tenía normativa, el Sr. Santamaría Sempere lo sabe y en la primera Comisión de Gobierno que se hizo siendo miembro de la misma su compañero de Grupo, le dijo, que no había normativa en la anterior bonificación, sin embargo, recuerda que el 13 de enero de 1987, por Comisión de Gobierno se acuerda conceder licencia de construcción al colegio público Joaquín María López, con exención de la tasa correspondiente, en cuyo expediente hay un informe del Técnico de Administración General, de fecha 12 de enero de 1987, donde literalmente, en su punto 4, se dice, “procede, por tanto, a la Consellería de Cultura, la concesión de la licencia de obras solicitada, conforme al proyecto técnico del Arquitecto D. José Romeu Barba. La tasa por licencia de obras, de conformidad con la ordenanza municipal vigente ascenderá a la suma de 2.995.466,- pesetas”. Aclara, que esta cantidad de entonces, hoy podrían ser del orden de 21 ó 22 millones de pesetas. Por tanto, considera, que había normativa y un informe técnico, pero el equipo de gobierno de entonces se lo saltó a la torera, no sólo el 13 de enero de 1987, también el 20 de diciembre de 1989, cuando se concedió licencia para la ampliación de 10 unidades en el Instituto de Formación Profesional Navarro Santafé, es decir, en 1987 y 1989, con normativa que lo impedía, el PSOE bonifica en esos dos casos



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

el impuesto de construcciones. Posteriormente, en el año 2002 ó 2003, recuerda, que el PP bonifica el impuesto de construcciones de la remodelación de los institutos, pero a diferencia del PSOE, no lo hace a una empresa privada, sino a Ciegsa, que es una empresa de la Consellería y que tiene el beneplácito de no cobrarle al Ayuntamiento alrededor de 35 millones de pesetas, que sería el gasto que valdría poner ese terreno rústico, que estaba sin labrar, a disposición de Consellería para poder colocar encima las aulas, gasto que tenía que haber pagado el Ayuntamiento, pero que la empresa no lo repercutió y en contraprestación el equipo de gobierno decidió condonarle el impuesto, como hace unos años hizo el PSOE y como además es de justicia, preguntándose, porqué no se puede condonar el impuesto de construcciones a un instituto que es de utilidad pública y sí a una depuradora o construcción de unos caminos o centro sanitario. No lo entienden y el PSOE les lleva a los Tribunales, porque esa exención no estaba en la normativa, pero hace diez años ese Grupo tampoco lo tenía en la normativa y al cabo de los seis meses en que el Grupo Socialista hacía esas declaraciones sobre la defensa de los 47 millones de pesetas a que antes se ha referido, resulta que le da rango de ley y ahora no se van a poder cobrar esos 47 millones de pesetas. Su pregunta es ¿tanto se ha mejorado en esos seis meses, ya no hay cosas que hacer con ese dinero en el pueblo de Villena? Cree que les han tomado el pelo a los vecinos.

Por alusión, el Sr. Santamaría Sempere, puntualiza, que si hubiera habido normativa, la Juez de Alicante no hubiera fallado a favor del recurrente. Por otra parte, aclara, que esas obras a que se ha referido el Sr. Palao Menor, relativas a los años 1987 y 1989, tienen la clara diferencia de que entonces no estaba aún la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece qué obras son bonificables o no. Por tanto, ha de decir que esas dos obras son anteriores a la citada ley y entonces sí que existía normativa, se podía realizar eso, además, con la diferencia de que la obra la hacía la Consellería de Educación y no una empresa pública o semipública, como es Ciegsa.

Finalmente, pide la palabra el Sr. Palao Menor, para concretar que el fallo de la Juez es porque no estaba contemplada en la ordenanza municipal la exención, igual que no lo estaba cuando se aplicó por el PSOE, lo que pasa es que ellos tienen otra forma de ser y de actuar, ya que no impugnaron, en su día, esos acuerdos, porque les parecía de justicia, no era la normativa ni los 47 millones de pesetas, era el día 21 de mayo lo importante. Aclara, que cuando se licita una obra y se adjudica, aunque el solicitante sea la Consellería, el impuesto de construcciones lo paga la empresa adjudicataria, en los dos casos citados





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

anteriormente, eran dos empresas privadas, pero en este caso es Ciegsa, que es la propia Consellería, ésta es la diferencia y vuelve a reafirmarse en todo lo dicho.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente, y lo hacen a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos municipales y tasas vigentes por prestación de servicios o realización de actividades que, a continuación, se relacionan:

- 1.- Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 4.- Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 5.- Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 6.- Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones y escuelas deportivas.
- 7.- Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del mercado de abastos.
- 8.- Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el conservatorio municipal de música.
- 9.- Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

10.- Ordenanza fiscal nº 13 reguladora de la tasa por entrada de vehículos en inmuebles y reservas de vía pública.

11.- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por parada y situado de vehículos en la vía pública.

12.- Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

13.- Ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o sus órganos a instancia de parte.

14.- Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por prestación de servicio en el cementerio municipal.

15.- Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por prestación del servicio recogida de basuras.

16.- Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

17.- Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

18.- Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa de inmovilización o retirada de la vía pública de vehículos mal estacionados o abandonados y subsiguiente custodia de los mismos.

19.- Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por concesión de placas, patentes y distintivos.

20.- Ordenanza fiscal nº 23 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

21.- ordenanza fiscal nº 24 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

22.- Ordenanza fiscal nº 26 reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

23.- Ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

24.- Ordenanza fiscal nº 29 reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones del pabellón festero municipal.

25.- Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios de formación y utilización del centro de recursos de formación.

26.- Ordenanza fiscal nº 32 reguladora de la actividad administrativa de edición revista Villena.

27.- Ordenanza reguladora de la tasa por la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

28.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autorizaciones para la reproducción de copias, impresos, documentos, artículos o piezas en museos, inmuebles u otros bienes de titularidad municipal.

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos, a fin de los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.- Moción del Grupo Popular sobre la propuesta de macro-región de Maragall.
---

9990\_12\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo primero, establece:

“1.- El pueblo valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma, dentro de la indisoluble



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

unidad de la nación española, como expresión de su identidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, con denominación de Comunidad Valenciana.

2.- La Comunidad Valenciana es la expresión de la voluntad democrática y del derecho de autogobierno del pueblo valenciano, y se rige por el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

3.- La Comunidad Valenciana tiene por objeto reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines.”

Este es el fundamento de derecho que, en el marco de la Constitución Española de 1978, concede nuestro Estatuto de Autonomía al pueblo valenciano a organizarse como Comunidad Autónoma, dentro de la indisoluble unidad de España.

El Título I de nuestro Estatuto, en su articulado, recoge los derechos, deberes y libertades de los valencianos, delimita el territorio de la Comunidad Valenciana comprendido por los municipios de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, determina la condición política de valenciano, recupera las señas de identidad de nuestro pueblo y establece que los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana son el valenciano y el castellano. El Título II se refiere a las instituciones de la Generalidad Valenciana que configuran nuestro gobierno, cuyas competencias quedan recogidas en el Título III.

Precisamente, cuando se cumplen más de veinte años de la promulgación de la Ley Orgánica 5/1982, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que configura nuestra norma institucional básica, una lamentable e inadmisibles campaña impulsada por el Secretario General del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC), Pascual Maragall, trata de violentar nuestros derechos constitucionales y cercenar la soberanía del pueblo valenciano y de su autogobierno, impulsando un proyecto de Estatuto para Cataluña en cuya reforma pretende desenterrar el obsoleto e inconstitucional proyecto de lo que él llama “Països Catalans” y que ahora pretende implantar reinventando la corona de Aragón.

Este proyecto de Pascual Maragall que, según sus propias palabras, está respaldado por el PSOE, y avalado por su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, atenta contra los derechos históricos del pueblo valenciano y contra lo que establece la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de la Comunidad Valenciana.

El proyecto de Pascual Maragall que avala José Rodríguez Zapatero y que, al igual que ocurre con la oposición al Plan Hidrológico Nacional y al trasvase de aguas del Ebro, cuenta con la sumisión del PSPV-PSOE y su Secretario General Joan Ignasi Pla que permanece callado mientras que altos dirigentes de su partido en Cataluña y en España tratan de cercenar la soberanía del pueblo valenciano, significa un claro desprecio y una vulneración del contenido de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

El solo intento de que la Comunidad Valenciana forme parte de una organización territorial o política distinta a la que establece el artículo tercero de nuestro Estatuto de Autonomía, significa un atentado contra nuestros derechos como pueblo y una ofensa a nuestra personalidad histórica claramente diferenciada que, las instituciones de autogobierno valenciano ni pueden ni deben consentir.

Por todo ello, el Ayuntamiento debe pronunciarse en defensa de la personalidad histórica del pueblo valenciano y de sus derechos constitucionales y estatutarios a organizarse como Comunidad Autónoma integrada en la indisoluble unidad de España como establece el artículo 2 del Título Preliminar de la Comunidad Europea.

En consecuencia, presentamos la siguiente Moción:

“1. El Ayuntamiento de Villena se reafirma en los derechos constitucionales y estatutarios de la Comunidad Valenciana como nacionalidad histórica y rechaza el intento del Secretario General del Partir dels Socialistes de Catalunya (PSC), Pascual Maragall, avalado por el PSOE y su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, de convertir a la Comunidad Valenciana en su apéndice de Cataluña, a través de lo que Maragall llama “Països Catalans”, mediante el reinvento de la corona de Aragón, o a través de cualquier otra forma jurídica o política que quiera plantear.

2. El Ayuntamiento de Villena defiende la personalidad histórica del pueblo valenciano, claramente diferenciada, y de sus señas de identidad, proclaman, tal y como establece el artículo séptimo de nuestro Estatuto de Autonomía, que el idioma valenciano y el castellano son las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

3. El Ayuntamiento de Villena condena cualquier injerencia o intento, como el que propugna el Secretario General del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) y que avala el PSOE y su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, por entender que es una ofensa a los derechos del pueblo valenciano y que vulnera la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

4. Del resultado de esta resolución, se dará cuenta al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado y a los Presidentes de los Parlamentos de Catalunya, Aragón y Baleares y a las Cortes Valencianas.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2003, en relación con la Moción presentada por el PP, sobre la propuesta de macro-región del proyecto de Maragall.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que es una Moción tipo que ha confeccionado el Partido Popular, por las declaraciones que ha hecho D. Pascual Maragall, Secretario General del Partido Socialista de Cataluña, sobre la propuesta de macro-región contenida en su proyecto, lo que supone una injerencia sobre la Comunidad Autónoma Valenciana. Considera, que esta persona puede hacer las declaraciones que quiera, pero le inquieta que diga lo que tienen que hacer los valencianos, ya que Valencia es suficientemente adulta para que, a través de sus representantes en las Cortes Valencianas, cuando llegue el momento puedan tomar la decisión oportuna.

D. Antonio José Sánchez Soriano, se manifiesta de acuerdo con el contenido de la Moción presentada por el PP, por entender que el Sr. Maragall no tenía por qué haber interferido en la Comunidad Autónoma Valenciana.

D. José Ayelo Pérez, en primer lugar, pregunta al portavoz del PP si se ha leído el proyecto de Maragall. Achaca a este Grupo que actúen de subalternos o intermediarios de los compañeros de Partido de Valencia. Por otra parte, quiere decir que en la Moción observa algunos términos ofensivos, como la frase “una lamentable e inadmisibles campaña”, sugiriendo el poder variar este texto, para que haya un clima más sosegado en el Pleno a la hora de debatir esta Moción.

D. Francisco Montilla Domene, piensa, que es legítimo defender cualquier modelo y poder expresar unas ideas, si bien cree que todo este asunto forma parte ya de una campaña pre-electoral de cara a las próximas elecciones. Opina



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

también que hay en la Moción algunos conceptos que pueden llevar a una confrontación, a la hora de su debate.

Nuevamente, el Sr. Navarro Gabaldón, dice que poca vía de diálogo puede haber con las palabras expresadas por el Concejal del PSOE. Aclara que el PP de Villena no va a cambiar nada del texto de la Moción, porque como ya ha indicado antes es una Moción tipo, que aunque venga de Madrid o Valencia, no van a enmendarla porque mayor conocimiento tendrán de esta cuestión los que la han redactado. Deja claro que respeta las ideas de Maragall, pero no las puede compartir, ya que es una ingerencia en los derechos de los hombres y mujeres de la Comunidad Valenciana, así como de la soberanía del pueblo valenciano y de su auto-gobierno.

D. José Ayelo Pérez, aclara el término utilizado de subalterno, indicando que lo que ha querido afirmar es que el Grupo Popular depende de alguien, cuando su Portavoz ha expresado que se trata de una Moción tipo y, por tanto, actúa de subalterno del PP de Valencia.

El Sr. Navarro Gabaldón, matiza, que él había interpretado esa palabra como que no saben lo que llevan entre manos y que dependían de Valencia. Señala, que es posible que algunos términos de la Moción puedan herir, pero no van a rectificar nada de la misma y asumen todas las consecuencias.

El Sr. Montilla Domene, considera, que el tema de modelo de España y lo que juega internacionalmente, va a ser un tema a debatir en las próximas elecciones. Piensa que estos temas remueven a mucha gente y habría que reflexionar antes, ya que son utilizados como arma arrojadiza y que calienta a todos. Por esto, estima que sería aconsejable un punto de racionalidad a la hora de discutirlos y no entrar en cuestiones emocionales.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, entiende, que la Moción supone un pronunciamiento de su Grupo de adhesión a la autonomía de la Comunidad Valenciana y que no debe irse por las ramas, tras el escudo de ciertas palabras. Sugiere que si el equipo de gobierno no está de acuerdo con la Moción presentada por el PP, que presente otra Moción alternativa, pero que no se meta con el fondo de esta Moción, que es una defensa a la autonomía e independencia de la Comunidad Valenciana respecto de las otras Comunidades Autónomas.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la misma, D. José Francisco Navarro Gabaldón, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, D. Jesús Martínez Martínez y D. Antonio José Sánchez Soriano. Se abstienen, D. Francisco Montilla



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Domene, D. Fernando Úbeda Lillo, D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García, D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú y D. Juan José Torres Crespo, manifestando que se pronunciarán en el Pleno. Por tanto, por mayoría, la Moción del PP sobre la propuesta de macro-región de Maragall, queda dictaminada favorablemente.

Abierto el debate, D. Fernando Ubeda Lillo, manifiesta lo siguiente. Resulta paradójico encontrar Mociones como la presente que intentan crispar ambientes tranquilos. Sin embargo, no resulta tan paradójico cuando uno sabe que tal Moción viene firmada por el Grupo del PP. Dice esto, pues, desgraciadamente la crispación es una herramienta que resulta válida en política de manera temporal, pero llegado al límite, como considera que se ha llegado, resulta altamente peligroso en una sociedad que desea con fuerza que sus gobernantes se dediquen precisamente a eso, a gobernar. La crispación, desgraciadamente, tiene nombre y apellidos en nuestro país, este tema es uno de ellos, y como no es posible obviarlo, uno está obligado a posicionarse. En tal sentido, se posiciona con Maragall (pues ha leído las tesis que se defienden), y en contra, por tanto, de la presente Moción, se posiciona a favor del PSPV y EU del País Valencià, que en el debate de esta misma Moción propusieron el profundizar en el Estatuto de Autonomía del País Valencià y fue rechazada la contrapropuesta de ambos partidos por el PP. Se oponen a esto por las siguientes razones:

1. Porque según el texto de la propuesta de Maragall lo que se plantea es una euroregión. ¿Qué es una euroregión? Aclara, que la definición, según la descripción dada por la Dirección General para la Sociedad de la Información, dirigida por el PP, una estructura formal de cooperación transfronteriza en la cual participan representantes del nivel regional y local y, en caso necesario, socios económicos y sociales.
2. Porque ya tenemos en España experiencias similares, como la euroregión constituida por Galicia y las regiones del norte de Portugal, y no les va nada mal y nadie ni en Galicia ni en Portugal se ha cuestionado la anexión de la una sobre la otra, y no estamos hablando de cualquier cosa, estamos hablando del señor Fraga Presidente del PP a nivel nacional y Presidente de Galicia. La euroregión que ha constituido está formada por si no lo sabían por Galicia y el Norte de Portugal, comprende las provincias gallegas de A Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra y las subregiones portuguesas de Miño-Lima, Cávado, Ave, Grande Porto, Tâmega, entre Douro e Vouga, Douro e Alto Tras-os-Montes. Se trata de un espacio fronterizo situado en el noroeste de la





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Península Ibérica, que se extiende a lo largo de 50.853 Km<sup>2</sup> y alberga una población de 6.316.924 habitantes, unido no sólo por la proximidad geográfica, sino también por las afinidades lingüísticas y culturales que propiciarán las relaciones comerciales entre ambas zonas.

3. Porque estamos por detrás de otros países e iniciativas en euroregiones, señala que los empresarios de la Comisión Europea del textil, donde están incluidos los españoles a través de su Asociación Intertextil, crearon hace ya más de diez años una euroregión textil, donde incluyen Cataluña, Comunidad Valenciana y el norte de Italia (Toscana), básicamente, además de otras regiones del resto de Europa, les unía un interés común, les preocupaba la salida global de sus productos, les guiaba la no destrucción del tejido industrial de sus respectivas zonas, sino lo contrario, su potenciación. Si les tuvieran que a su Presidente, el Sr. Joan Canals, al que tiene el gusto de conocer desde hace años, o como al Sr. Fraga, al que no conoce, que esto que han creado pone en riesgo la integridad del País Valenciá, le parecería una falacia de decirles eso. Le ha llegado a última hora un compañero de las cajas de ahorro, comentándole una cuestión interesante de la que quiere informar ahora. En este sentido, expresa, que las Cajas de Ahorro, al hilo de la propuesta de Maragall, iniciaron un estudio, en concreto, las de Aragón, Baleares, Cataluña y País Valenciano, estudiando la euroregión que planteaba el Sr. Maragall y que contemplaba estas cuatro Comunidades Autónomas, el sur de Francia y, fundamentalmente, el eje Montpellier-Toulouse. Añade, que ese estudio, entre otras cosas, viene a decir que en esta área se produce un tercio de riqueza española y se concentra un porcentaje aún mayor de exportaciones españolas, además de las relaciones económicas dentro del área, que son muy intensas. Por otra parte, quiere indicar, que las interrelaciones del área central de la euroregión con el sur de Francia y sudeste español, aunque más modestas, son significativas, tienen un gran interés económico y no deben perderse en el futuro, porque las Cajas de Ahorro tendrán un mercado abierto. Se pregunta, si se equivocan las Cajas de Ahorro, la CAM y Bancaja, que tienen en el Consejo de Administración mayoría del Partido Popular, no lo entiende.
4. Porque resulta inquietante este debate, se desea desprestigiar al contrario político, pretendiendo poner en cuestión su nacionalismo regional o estatal, y sobre todo a aquellos que históricamente no tuvieron duda alguna, como el Sr. Aznar, en defender la Constitución en sus inicios, que era el momento más complicado de nuestro país y democracia, y mucho menos dudaron en salir a la calle defendiendo el Estatuto de Autonomía, la duda ofende y ofende muy profundamente, porque si su Grupo, este equipo, utilizara las



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

mismas armas, estarían poniendo en peligro una estabilidad que a ellos les ha costado trabajo y pérdidas irrecuperables en el pasado.

5. Porque resulta injusto extender dudas, qué les parecería si presentaran Mociones a este nivel. Va a poner tres ejemplos recientes que están en la opinión pública durante este último mes:

Hay un Alcalde de una población conocida de la Comunidad Valenciana del PP, que ha cambiado el nombre de algunas calles, quitando nombres de personajes y escritores valencianos, sustituyéndolos por nombres destacados de personas que tuvieron que ver con el régimen franquista. Si ellos trajeran a este Pleno una recriminación y sobre todo una solicitud de pronunciamiento en contra de este Alcalde del País Valenciano, diciendo que es un fascista o franquista que incumple la Constitución, etc., si él tuviera que presentar esto, se sonrojaría a sí mismo, le parecería una barbaridad. Hay más, ¿podría él presentar a este Pleno, una Moción metiendo el dedo en el ojo ajeno, en referencia a las últimas declaraciones que tanto daño interno están provocando en la cúpula del PP de uno de sus Ministros el Sr. Cascos, en referencia a Arzallus, defendiendo su capacidad de diálogo, su integridad, etc. Esto ha sentado como una patada. ¿No podría pensar él del Ministro que es un antiespañol defendiendo como defendió en días pasados a Arzallus?, ¿sería lógica una Moción solicitando una declaración de este Pleno en contra de tal Ministro?, ¿no podría él pensar del Ministro y traer una Moción diciendo que es un antiespañol por la defensa que está haciendo de una persona que les está metiendo en callejones sin salida? Le parecería una barbaridad traer una Moción en ese sentido. Por último, ante la declaración pública en su presentación, como futuro candidato del PP a la Presidencia de nuestra Nación, el Sr. Rajoy, declaró fuera del guión establecido y dejó a propios y extraños perplejos, cuando dijo, que se sentía heredero de Jovellanos, Castelar, Cánovas, Sagasta, Cambó, Ortega y Azaña, ¿tendría él que traer una Moción diciendo que se clarifique si es un republicano, si está en contra de la Monarquía Parlamentaria que tienen, si lo que defiende es si se siente heredero de alguna de estas personas, si va a defender una república en el futuro? Le parece tonto y una pérdida de tiempo como esta Moción.

Por tanto, que no a más pérdida de tiempo, sí al trabajo, sí a la ilusión compartida por levantar a Villena, ya sea desde una posición de gobierno o de oposición, sí a actuar localmente y pensar de manera global, pero se niega con rotundidad a pensar globalmente desde lo que los demás dicen o le dicen que haga.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D. José Ayelo Pérez, dice, que no sabe si los Concejales del PP, desde que se celebró la Comisión Informativa han podido tener acceso a un documento de que dispone él de 11 páginas, que se llama propuesta de creación de una euroregión pirineo-mediterráneo, para tratar de aclarar qué es el proyecto del Sr. Maragall. Expone, que se ha tomado la molestia de hacerles una copia de la propuesta, que entregará al final del Pleno. Piensa, que desde luego, quien les ha redactado la Moción, miente como un bellaco, cuando dice que es excluyente y atenta contra los derechos históricos de la Comunidad Valenciana, además oculta que el germen de esta iniciativa se realizó en Valencia, actuando como anfitriona D<sup>a</sup> Rita Barberá, que no es sospechosa de pertenecer ni al POSE valenciano ni catalán. Explica, que en el año 1991 se crea el grupo C-6 en la Lonja de Valencia y la reunión fue presidida por D<sup>a</sup> Rita Barberá, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia del PP y este grupo, que lo forman seis capitales regionales Montpellier, Toulouse, Zaragoza, Barcelona, Valencia y Palma de Mallorca, ha funcionado perfectamente, con presencia de Alcaldes de distintas formaciones políticas, PSOE catalán, PSOE valenciano, PP, Partido Socialista Francés, UDF, RP, entre otras. Señala, que en la Lonja de Valencia, bajo el cuadro de Jaume I el Conqueridor, cinco de estas ciudades se reconocían en un pasado común, Montpellier donde nació, Zaragoza donde se educó, Barcelona donde devino Conde y Rey, Valencia y Mallorca ciudades que arrebató a los árabes. El representante de Toulouse recordó en aquella ocasión, que los señores de Toulouse se opusieron al enviado de los francos Simón de Monfort en la batalla de Muret. Sigue diciendo, que las Cámaras de Comercio de estos territorios también han establecido marcos estables de relación, reuniones periódicas y documentos de posicionamiento sobre el AVE y sobre el agua del Ródano, entre otras cuestiones relacionadas con el medioambiente, el transporte, el turismo y la cultura. A continuación, hace referencia a los objetivos de la euroregión que propicia el Sr. Maragall, que son los siguientes:

- 1) Desarrollar un sistema urbano equilibrado y policéntrico.
- 2) Promover el desarrollo sostenible y la gestión y preservación de la naturaleza y el medio ambiente.
- 3) Asegurar la igualdad de acceso a las infraestructuras.
- 4) Impulsar la cultura y la protección del patrimonio artístico.
- 5) Impulsar los centros universitarios y de investigación.

Siguiendo con su exposición, el Sr. Ayelo Pérez, comenta, que el proyecto del Sr. Maragall, en cuanto al proceso constitutivo de esta euroregión, establece que “se formalizará mediante un acto de adscripción voluntaria de las regiones a este proyecto, todos los territorios que formarán parte de la euroregión, deberán contar con el acuerdo de su gobierno regional autonómico. La presidencia de la euroregión corresponderá de forma rotatoria a los distintos presidentes



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

regionales y la euroregión no supondrá la creación de ningún gobierno ni administración nueva, sino la coordinación de los distintos gobiernos regionales o autonómicos. Por otra parte, la euroregión respetará el marco competencial definido por la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía.” Como decía al principio a los Concejales del PP, cree que quien les ha redactado la Moción ha mentido, pero además quiere poner de manifiesto que este tipo de proyectos son bien vistos en Europa, pues, desde el año 1958 a 1999 se han constituido 48 euroregiones en Europa y en ninguna de ellas se ha armado la rebolica como en la Comunidad Valenciana, pero tiene que ser el PP valenciano, quien sin leerse el documento del PSOE catalán trate de confundir, como en tantas ocasiones, a la opinión pública, con noticias de humo que no se ajustan a la verdad, pero a ese Partido le da igual confundir o mentir a los ciudadanos con el fin de desgastar al adversario. Les ruega que se lean el proyecto de Pascual Maragall, por cierto, uno de los Alcaldes mejores que ha tenido este País y se darán cuenta de que no es un proyecto excluyente, sino todo lo contrario, establece un marco de cooperación entre los pueblos y las regiones, nadie tiene la pretensión de invadir la Comunidad Valenciana, ya que el PSOE catalán sólo ha presentado un proyecto de cooperación que es avalado por alguno de sus Alcaldes, si el PP está en contra de la cooperación de los pueblos y regiones, piensa, que están en contra también del desarrollo futuro de este País.

D. Juan Palao Menor, manifiesta, que ellos no han traído aquí la crispación, la Moción no la han redactado ellos y es un tema que ha salido del Sr. Pascual Maragall en sus ratos de ocio o que dedica a actividades filosóficas, después de dejar de hacer lo que todos saben que hace. Aclara, que es un asunto que no han traído ellos ahora en esta legislatura ni en la anterior donde tenían mayoría absoluta para tomar decisiones. Asimismo, les da igual como se denominen o lleven la siglas PSPV en su bandera, pero aquí en Villena hay una plaza que se llama del País Valenciano, que ellos hubieran tenido mayoría para cambiarla, hubiese sido bien aceptado por los miembros del equipo de gobierno y por sus socios, sin embargo, no se ha producido variación alguna, porque son respetuosos con lo suyo, que es la Comunidad Autónoma Valenciana, ya que lo de País Valenciano, será del Sr. Ubeda Lillo, no de ellos, fuera del consenso que hubo en el Estatuto. Recuerda al respecto, que sobre el Estatuto, los Partidos Políticos tuvieron un consenso y determinaron que habría un himno, una bandera y una denominación oficial que les representaría, por lo que, todo lo que esté fuera de ese ámbito estatutario es gratuito. Partiendo de ahí, ellos podían haber traído la crispación y haber cambiado el nombre de la plaza, pero no lo han hecho porque no conduce a nada, pues, se denominan de una forma, Comunidad Autónoma Valenciana, tienen una bandera propia y un himno que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

les identifica. Por otra parte, quiere poner de manifiesto, que esa macro-región gallega, no se llama gallega-portuguesa ni macro-región portuguesa con un cachito de Galicia, sin embargo, la denominación que se quiere imponer a esa región es Países Catalanes, lo cual no forma parte del Estatuto de Autonomía. Se pregunta, ¿se pretende que pasen a formar parte de esa macro-región conociendo la experiencia en la descentralización del gobierno que se ha tenido en Cataluña? Dice, que en este sentido, no, porque ha sido una de las regiones, una de las Comunidades Autónomas que menos ha descentralizado el gobierno autónomo. Señala, que él no sabe si Pascual Maragall es un buen Alcalde, no le toca a él decirlo, pero al menos, es tan sospechoso de ser igual de bueno que Rita Barberá, porque de lo único que es sospechosa Rita Barberá es de ser tan buena o mejor Alcaldesa que Maragall, porque las sospechas se dirimen en otro sitio. En cuanto a los objetivos de la euroregión que ha citado el Sr. Ayelo, entre otros, el de promover el desarrollo sostenible y el de asegurar la igualdad de acceso a las infraestructuras, se pregunta, ¿sin trasvase de agua? Piensa, que van a gozar de un desarrollo sostenible, cuando aquí hay carencias fundamentales, cuando el gobierno de la Comunidad Autónoma Catalana va a aprovechar la financiación del Plan Hidrológico Nacional para fomentar los regadíos, cuando el gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón también va a aprovechar ese Plan Hidrológico para ampliar los regadíos en Aragón en 500.000 hectáreas, que en la parte sur de Castellón hacia abajo lo van a impedir, lo cual lo considera justo. Entonces, ¿ésta es la euroregión a la que se quiere pertenecer? A la vista de ello, su Partido no sabe lo que hará, él desde luego no está de acuerdo con esa euroregión. Por último, quiere decir que sobre este tema, sigan llamándose como se llamen, hagan la publicidad en el sentido que lo quieran hacer, pero lo que se acordó en el Estatuto de Autonomía es un himno, una bandera y una denominación.

D. Francisco Montilla Domene, explica, que su intervención va a ser en el mismo sentido que lo hizo en la Comisión Informativa, ya que considera que con las próximas elecciones generales, uno de los puntos esenciales de debate va a ser cuál es el modelo de España, cómo se vertebra y qué papel juegan cada una de las regiones y Comunidades Autónomas de este País dentro de Europa. Estima, que a partir de ahí, sería aconsejable que el debate se produjera con el acaloramiento justo. Recuerda, que él cuando era estudiante de Sociología, tuvo la oportunidad de conocer a un Catedrático y él recomendaría que leyeran “El patio de mi casa”, en el que se hace un análisis bastante profundo sobre cómo se construyen las naciones, a partir de los estados, recordando que como en la clase a la que fue aquel día había gente de todo tipo, para vacunarse con el tema del nacionalismo o nacionalismos, ese Catedrático les puso una secuencia de mapas



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de cómo estaban constituidas las fronteras en Europa, desde los últimos 800 años hasta ahora, es decir, la realidad es dinámica, las poblaciones cambian, las cosas evolucionan y con el tema de la legitimidad democrática de defender cualquier idea, él se pronuncia a favor de ello. Aclara, que la propuesta de Maragall no la conoce en profundidad, por esto no entra a valorarla, si bien, en el texto de la Moción se recoge todo lo que se dice en el Estatuto y si lo particularizan en Villena, cree que nunca ha habido un sentimiento muy valenciano, por lo que, a su entender, cuando las cosas se sacan de su sitio, no tienen sentido, probablemente, esta Moción tendría más sentido en la propia ciudad de Valencia que aquí en Villena.

Nuevamente, pide la palabra el Sr. Palao Menor, para puntualizar que no está de acuerdo con que la Constitución no haya que defenderla en su inicio, pues, piensa que la Constitución hay que defenderla mientras viva, en sus inicios y en el transcurso de su vigencia. Por otra parte, quiere decir que si se refieren a una votación desafortunada, a su criterio, del Presidente del Gobierno ahora, también en su momento, temas desgraciados, luctuosos, del Gobierno Socialista, han tenido que ver directamente con el tema de la Constitución, que no es objeto de este asunto. Se reitera en que la Constitución hay que defenderla cuando se inicia y mientras viva.

D. Antonio García Agredas, entiende, que se ha dicho todo, señalando que se trae esta Moción, igual que otras veces se han traído Mociones de unos y otros que son de alta política y se ha perdido mucho tiempo en querer solucionar cosas que están en el Parlamento. Cree que el PP tiene el derecho a traer esta Moción igual que en otras ocasiones las ha traído el PSOE. Por tanto, a su entender, lo que interesa es resolver cosas de Villena, la alta política deben dejarla para los diputados y aunque ellos no conocen a fondo lo que el Sr. Maragall ha dicho, se sienten villeneros y, a lo mejor, él preguntaría, ¿se consideran tan valencianos como para defender Valencia? Lo que sí está claro es que no se sienten catalanes para defender Cataluña. Por ello, su voto va a ser a favor de la Moción, porque entiende que lo único que interesa a la región valenciana es defenderse, quedarse con sus naranjas, su agricultura, su industria y que nadie quiera llegar al extremo de que sean un poco los compañeros primos pobres de los Países Catalanes.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente, y lo hacen en

Página: 511



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

contra los diez Concejales presentes de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Popular sobre la propuesta de macro-región del Sr. Pascual Maragall, anteriormente reseñada.

### 13.- Despacho extraordinario.

7090\_13\_1

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes, al ser un asunto no incluido en el Orden del Día de la convocatoria, al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasó a tratar de lo siguiente:

### PROPUESTA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EXPEDIENTE Nº 5 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2003.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejale Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“Advertido error en el expediente nº 5 de modificación de créditos, acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, en el sentido de haberse suplementado la partida del Capítulo IV 41000/45303 denominada “Aportación al Patronato José María Soler”, por importe de 2.600,- euros, se hace constar que tal crédito debe corresponder a las siguientes partidas presupuestarias:

23001/45301 “Dietas Museo Arqueológico” 600,- euros  
22697/45301 “Actividades Didácticas” 2.000,- euros

Esta rectificación se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación, en su caso.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, sobre aprobación del expediente nº 5 de modificación de créditos en el presupuesto de 2003, en el sentido de que la partida que se había suplementado del Capítulo IV 41000/45303, denominada “Aportación al Patronato José María Soler”, por importe de 2.600,- euros, corresponde a las siguientes partidas presupuestarias:

23001/45301 “Dietas Museo Arqueológico”	600,- euros
22697/45301 “Actividades Didácticas”	2.000,- euros

**Segundo.-** Que por Intervención Municipal se sigan los trámites correspondientes, para la aprobación definitiva del citado expediente.

14.- Ruegos y preguntas.

9998\_14\_1

Pregunta formulada por el Grupo Municipal Partido Popular, dirigida a la Concejala Delegada de Cultura, que dice:

“El pasado sábado, día 18 de octubre, tuvo lugar la inauguración oficial de la temporada teatral en nuestro Teatro Chapí. En su momento, pusimos de manifiesto nuestro pesar por el retraso sufrido este año en la fecha de apertura oficialmente, quince días aunque en realidad han sido tres semanas, que los aficionados y amantes del teatro echaron mucho menos.

Pero no es éste el motivo de nuestra pregunta, sino el hecho puesto en evidencia por multitud de asistentes al Teatro Chapí, de que se encontraron la Cafetería cerrada.

Ante el estupor de la falta de este servicio, tuvieron muchos de los asistentes que salir a la calle para aliviar la necesidad de tomar un vaso de agua para hacer más llevadera la espera o el descanso con un café o un refresco.

Nos preguntamos, si es que no ha habido tiempo más que suficiente para contratar un nuevo servicio de cafetería, pues conocemos que el anterior había comunicado su cese. Pero han tenido ustedes más de tres meses para encontrar





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

una solución a este problema y no lo han hallado, o quizás, es que no han iniciado siquiera la solución; por ello, el Partido Popular le pregunta:

¿Por qué no se han tomado las medidas oportunas para iniciar la contratación del servicio de cafetería del Teatro Chapí?

¿Es que se pretende minar el prestigio de esta institución municipal, orgullo de toda la ciudad?”

Responde, D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, Concejala Delegada de Cultura, que, en primer lugar, quisiera decirles a los miembros del PP, que para este tipo de preguntas o cuestiones similares e incluso para otros temas, saben que tienen la puerta de su despacho abierta, pero si necesitan luz y taquígrafos y medios de comunicación, les contestará muy gustosamente en el Pleno. Antes de entrar en el contenido de la pregunta, quiere aclarar que la temporada del teatro empezó el día 4 de octubre, no el 18 de octubre, es la segunda vez que lo comenta, con la obra teatral del Grupo Katarsis, que es un grupo local, premiado fuera de la ciudad, un grupo joven, pero parece ser que lo que no le gusta al PP, no entra en la temporada del teatro. Puede asegurarles que disfrutó tanto viendo a la soprano Ana María Sánchez, que cuando fue al Teatro Chapí y había gente joven con vaqueros, piercings, disfrutando de algo que les interesaba.

Sobre la pregunta en cuestión, responde, que el día 5 de febrero gobernando el PP, entró en el registro municipal un escrito del concesionario del servicio de repostería del Teatro Chapí, manifestando su propósito firme de rescindir el contrato con el Ayuntamiento y avisando con tiempo, según el pliego, para que tuvieran tiempo desde el mes de febrero a mitad de junio, para resolver el problema con que hoy se encuentran, no por el PSOE, sino por el PP. Por tanto, podría devolverles la pregunta en el sentido de ¿qué hizo el PP en esos cuatro meses y medio?, ¿por qué no solucionaron el problema, era difícil, no encontraron la solución o es que ni siquiera iniciaron las gestiones? Aclara, que las gestiones las ha comenzado el actual equipo de gobierno, ante la demanda del público, del Director del Teatro Chapí y las quejas del concesionario del servicio, que viene denunciando de forma insistente desde el día 5 de febrero, al no hacérsele caso a su escrito, porque ni se le contesta, a pesar de que ha hablado con los Concejales del equipo de gobierno, pues, si se marcha y el Ayuntamiento no le contesta, pierde su derecho a la fianza y a todos los requisitos legales. Señala, que ese escrito, sin hacer referencia a la mala gestión del PP, se pasó por la Comisión de Gobierno de 12 de agosto, sin pena ni gloria,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

se resolvió la rescisión del contrato y a partir de ahí, aunque fue un poco antes, se iniciaron las gestiones. En este sentido, lo primero que se hizo fue conocer el problema que planteaba el concesionario del servicio y que le obligaba a abandonar la cafetería, manifestando éste que el servicio era poco rentable, porque es una cafetería de sala y no abierta hacia el exterior, donde solo se sirve café, copas y agua, media hora antes de una actuación, en el intermedio o descanso, cuando lo hay y en los meses de verano no hay actividad alguna. Aclara, que las gestiones que ha hecho su Concejalía, junto con la Secretaria e Interventora Municipales y el Director del Teatro Chapí, después de solucionar el problema de la concesión y estudiar las causas de porqué el servicio es poco rentable, ha sido ver cómo en teatros de características similares tienen solucionado el tema de la cafetería, al respecto, el Director del Teatro Chapí, que el PP conoce y sabe de sus desvelos, hizo las consultas pertinentes y, efectivamente, en esos teatros coinciden en que el servicio es deficitario y la solución que han dado es sacar un pliego de condiciones para licitar todos los bares, restaurantes o cafeterías municipales, para que un servicio deficitario pueda compensar otro que no lo sea tanto. Añade, que en eso están, la Secretario Municipal ha sacado los pliegos de condiciones de todos los bares y recintos municipales para estudiar el correspondiente pliego de condiciones, también se han encargado presupuestos para ver la posibilidad de adquirir equipamiento y maquinaria de hostelería, por parte del Ayuntamiento, por si esa circunstancia facilita el encontrar un contratista interesado en el servicio. Se han hecho gestiones con diferentes empresas de maquinaria para el suministro de cafés, agua, etc., mientras se soluciona el problema, pero parece ser que no es rentable para estas empresas. Se están valorando las distintas posibilidades y puede ser que, efectivamente, exista descontento en los usuarios del Teatro Chapí por la falta de este servicio, pero quiere dejar constancia de que personalmente ella y el equipo de gobierno al que pertenece, les gusta hacer las cosas bien. En este sentido, van a estudiar, valorar y encontrar las soluciones más adecuadas y legales, que, por otro lado, no sean temporales y no planteen problemas en más ocasiones. Puntualiza, que ella no va a ir a buscar a un repostero con el pliego de condiciones en la mano y forzarle a que se quede con el servicio del teatro, a cambio de la promesa de la concesión del bar del polideportivo o de cualquier otro servicio municipal, eso no lo va a hacer. Por otra parte, quiere dejar claro, que ni ella ni sus compañeros van a utilizar como cargos públicos los servicios de la cafetería del Teatro Chapí para invitar a sus amigos a copas, cree que los sueldos de Concejal y Alcalde, les dan para tomar café, whisky, tabaco, etc., cuando salen del teatro, porque hay facturas del Teatro Chapí que claman al cielo, solo ha tenido un rato para verlo esta mañana, ya que no dispone del tiempo que tiene el Sr. Palao Menor, para realizar trabajos de investigación, pero hay facturas importantes, aunque no se va a poner a investigar, porque este



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

equipo de gobierno tiene cosas más importantes que hacer, sin embargo, ellos le están planteando la necesidad y la verdad es que ha descubierto cosas que no le gustaría tener que comentar. Por todo lo expuesto, cree que queda claro que se están buscando soluciones, que se está trabajando en ello y que vuelve a repetir, como hizo ya en un Pleno anterior, que no pretende minar el prestigio de ninguna institución municipal, sea la que sea, ni hacer de ninguna de ellas su cortijo particular, como han hecho algunos miembros del PP con el Teatro Chapí.

9998\_14\_2

Pregunta formulada por el Grupo Municipal Partido Popular, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

“Hemos tenido conocimiento de diversos movimientos de personal que han tenido lugar en los últimos días en la estructura organizativa del Ayuntamiento.

Estos movimientos siempre provocan un serio desconcierto entre los afectados y también en la propia organización del servicio, pero se da por bien empleado cuando redunda en beneficio de la eficacia de la gestión y en definitiva de la atención al ciudadano.

Nos parece que no es el caso de uno de los movimientos que ustedes han llevado a cabo, al mermar la estructura del Departamento de Personal. Nosotros, cuando estábamos en el Gobierno, nos percatamos que era necesario potenciar este Departamento, pues, resultaba evidente la falta de recursos humanos con que contaba. Por ello, se inició todo el dispositivo legal para contratar un administrativo y ustedes, desde la oposición, hicieron todo lo posible para que se cubriera la plaza con una determinada persona con la que demostraron un desmedido interés. Ahora, después de cinco meses de cambio de Gobierno, ustedes, inexplicablemente, vuelven a dejar al Departamento sin el potencial humano con el que se le dotó, con el consiguiente malestar por parte del responsable del mismo, que ve restada su eficacia para dar el servicio necesario a todos los funcionarios del Ayuntamiento.

Otro de los movimientos que ustedes han realizado ha sido en el Teatro Chapí, al trasladar a la persona que estaba desarrollando la función administrativa en el mismo a otro Departamento. No dudamos de la necesidad



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de un administrativo/a en el Gabinete de Desarrollo Económico, pero cuestionamos si la medida ha sido eficaz.

¿Es otra medida de minar el prestigio del Teatro Chapí restándole eficacia administrativa? Porque resulta evidente que la funcionaria que ha venido desarrollando esta actividad en el Teatro, la ha venido realizando con plena satisfacción.

La cuestión se complica al considerar que el cambio ha tenido lugar sin la aceptación de la funcionaria en cuestión y ha sido impuesto por el Gobierno del Ayuntamiento.

Pero la solución adoptada, es decir, llevar al Teatro para desempeñar el trabajo administrativo a D<sup>a</sup> Virtudes Pi Tomás, supone un despropósito, ya que esta funcionaria tiene la categoría de Administrativa Especial en la especialidad de Informática, por lo tanto, aunque ella haya aceptado este puesto de trabajo, supondrá para el Ayuntamiento un “derroche” de actividad, al realizar actividades de menor rango, una especialista cuyo puesto de trabajo ha sido valorado con rango superior.

Todo esto nos hace pensar en movimientos más bien “políticos” dentro del Ayuntamiento, prevaleciendo este interés a cualquier otro, de gestión o de eficacia. Lo importante es tenerlo todo controlado políticamente, aunque suponga la desmotivación del personal.

Queremos poner en evidencia esta actitud, ya que no es justo que una persona desempeñe la tarea de administrativa, cobrando todos los meses como especialista, es decir, un sueldo superior al trabajo que desempeña.

Deseamos recordarle a la Sra. Alcaldesa, que su Grupo nos pidió la dimisión del entonces Concejal de Servicios Sociales, cuando provocó un movimiento interno del personal a sus órdenes.

Por todo lo expuesto, le preguntamos a la Sra. Alcaldesa:

1. Cuando ustedesregonaban otro modo de gobernar, ¿era utilizar este procedimiento de ordeno y mando en los movimientos del personal del Ayuntamiento?



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2. ¿Van a insistir en el cambio del Teatro Chapí? En tal caso, ¿porqué no envían al mismo a un administrativo que no sea especialista en Informática, ya que no es necesario?, y si finalmente D<sup>a</sup> Virtudes Pi cubre este puesto, ¿cobrará únicamente el sueldo de la categoría de administrativa?
3. ¿Porqué no se respeta el acuerdo adoptado en la Comisión de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2003, en el que se recogía que cuando la Sra. Virtudes Pi renunciara a su liberación sindical se incorporaría de nuevo a su puesto de Informática, que actualmente lo viene desempeñando D. Antonio Martínez Navarro, proveniente de la bolsa de Trabajo?"

Manifiesta la Sra. Alcaldesa, que a esta pregunta se contestará oportunamente en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **22:15**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García